

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 07/05/2018**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 1863/18 del 26/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 23 y el 29 de abril de 2018 y entre el 9 y el 10 de mayo de 2018 al Gerente de Festejos y Espectáculos señor Gerardo Reyes, para asistir a la Feria Internacional del Libro que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y se designan sus subrogantes.-

**N° de expediente:** 2018-9055-98-000083

**Pasa a:** CULTURA - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1864/18 del 26/04/2018**

Se designa en misión de servicio a la Directora de la División Turismo, Sra. Elizabeth Villalba, entre el 27 y el 29 de abril de 2018 para participar en la Feria del Libro 2018 a realizarse en la ciudad de Buenos Aires y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-9063-98-000065

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1865/18 del 26/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 26 y el 29 de abril de 2018 al Director de la División Artes y Ciencias Sr. Juan Canessa, quien participará en la Feria Internacional del Libro que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y se designa al Sr. Julio Torterolo para subrogarlo.-

**N° de expediente:** 2018-8008-98-000035

**Pasa a:** CULTURA - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1866/18 del 26/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 26 y el 29 de abril de 2018 al Director General (I) del Departamento de Cultura Prof. Ramiro Pallares para participar en la inauguración de la 44ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires y se designan los subrogantes.-

**N° de expediente:** 2018-9055-98-000082

**Pasa a:** CULTURA - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1867/18 del 26/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 26 y el 30 de abril de 2018 a la Directora de la Unidad Montevideo Rural Ing. Agrom. María Isabel Andreoni quien participará de la III Cumbre Mundial de Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria "Hambre Cero" en la ciudad de Cuenca, Ecuador.-

**N° de expediente:** 2018-3160-98-000048

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1868/18 del 26/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.643 por el cual se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 29.464 de 17 de mayo de 2001 y se designa con el nombre de Plaza Claudina Thevenet al sector Este del espacio libre ubicado en la intersección de Gral. Máximo Tajés y Dr. Alvaro Vargas Guillemette y con el nombre de Plaza Carlos Parteli al sector Oeste del referido espacio libre, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2016-3290-98-000112 2016-98-02-001133

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

**o.- Resolución N° 1869/18 del 26/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.648 y se designa con el nombre Parque Urbano Carrasco Norte, el conjunto de espacios libres delimitados por las calles que se indican, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2016-3290-98-000374 2018-98-02-000768

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

**o.- Resolución N° 2035/18 del 02/05/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.675 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento musical a realizarse el día 12 de mayo de 2018 en el Velódromo de Montevideo Atilio François, organizado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA - TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY SA.-

**N° de expediente:** 2018-1200-98-000017 2018-98-02-001065

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión promovida el 16 de abril de 2018 por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha gestión se promueve la designación en misión de servicio del Gerente de Festejos y Espectáculos señor Gerardo Reyes entre el 23 y el 29 de abril y entre el 9 y el 10 de mayo de 2018 para asistir a la ciudad de Buenos Aires a la Feria Internacional del Libro y se sugiere para subrogarlo al señor Andres Prais entre el 23 y el 26 de abril y entre el 9 y el 10 de mayo de 2018 y a la señora Valeria Fontan entre el 27 y el 29 de abril de 2018;

2o.) que el 19 de abril de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgarán al señor Reyes la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 763,29 según Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 23 y el 29 de abril de 2018 y entre el 9 y el 10 de mayo de 2018 al Gerente de Festejos y Espectáculos **señor Gerardo Reyes, CI 3.286.207** para asistir a la Feria Internacional del Libro que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
2. Asignar al citado Gerente la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 763,29 (dólares americanos setecientos sesenta y tres con 29/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de

la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Gerente Interino de Festejos y Espectáculos entre el 23 y el 26 de abril de 2018 y entre el 9 de mayo de 2018 y hasta el reintegro del titular al señor ***Andres Prais, CI 4.624.600.-***
5. Designar Gerenta Interina de Festejos y Espectáculos entre el 27 y el 29 de abril de 2018 a la señora ***Valeria Fontan, CI 2.996.779.-***
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Cultura -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión promovida por la División Turismo por la cual solicita se designe en misión de servicio a la Directora Elizabeth Villalba para participar en la Feria del Libro 2018 a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre el 27 y el 29 de abril de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar al Sr. Santiago Unanian para subrogarla;

2o.) que el 18/4/18 Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 25 de abril de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad e informó que corresponde otorgar a la Sra. Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04, pues la organización no provee cenas ni traslados los que según Resolución N° 1580 no tiene rendición;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 27 y el 29 de abril de 2018 a la Directora de la División Turismo, **Sra. Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, para participar en la Feria del Libro a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
- 2.- Designar Director Interino de la División Turismo al **Sr. Santiago Unanian, CI 1.984.585**, a partir de 27 de abril de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
- 3.- Asignar a la Sra. Elizabeth Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos

a U\$S 185,04 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 04/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 4.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 25 de abril de 2018 del Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio entre el 26 y el 29 de mayo de 2018 para concurrir a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018 y sugiere designar para subrogarlo al señor Julio Torterolo;

2o.) que el 26 de abril de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar al Sr. Canessa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300,69, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 26 y el 29 de abril de 2018 al Director de la División Artes y Ciencias **SR. JUAN CANESSA, CI 1.700.225**, para concurrir a la Feria Internacional del Libros que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300,69 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CON 69/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias a partir del 26 de

abril de 2018 y hasta el reintegro del titular, al **SR. JULIO TORTEROLO, CI 1.969.222.-**

4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden, al Departamento de Cultura -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 18 de abril de 2018 del Director General (I) del Departamento de Cultura Prof. Ramiro Pallares, quien desempeña esa función desde el 14 de marzo de 2018 según Resolución N° 1443/18 de 19/03/18, por la licencia médica de la titular del cargo señora Mariana Percovich;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 26 y el 28 de abril de 2018 para participar en la inauguración de la 44ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires en la cual se realizará la firma del convenio entre las autoridades de Cultura de Montevideo y de Buenos Aires que establece la cooperación entre la Red de Bibliotecas Públicas entre ambas ciudades;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Promoción Cultural Jorge Navratil y a la Sra. Gabriela Simone como Directora Interina de dicha División;

3o.) ) que el 28/6/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 26 y el 29 de abril de 2018 e informa que corresponde otorgar al Director General (I) Pallares la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 300,69 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del

Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 26 y el 29 de abril de 2018 al Director General (I) del Departamento de Cultura ***Prof. Ramiro Pallares CI 3.252.661***, para participar en la inauguración de la 44ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.-
2. Asignar al citado Director General (I) la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300,69 (dólares americanos trescientos con 69/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director General Interino del Departamento de Cultura a partir del 26 de abril de 2018 y hasta el reintegro de la señora Percovich o del Prof. Pallares según corresponda, al Director de la División Promoción Cultural ***Sr. Jorge Navratil CI 1.543.459.-***
5. Designar Directora Interina de la División Promoción Cultural a la ***Sra. Gabriela Simone CI 1.548.854*** a partir del 26 de abril de 2018 y mientras el titular ejerza la Dirección General Interina del Departamento de Cultura.-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Cultura -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 11 de abril de 2018 de la Directora de la Unidad Montevideo Rural, Ing. Agrom. María Isabel Andreoni;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 26 y el 30 de abril del corriente para participar de la III Cumbre Mundial de Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria "Hambre Cero" la que se llevará a cabo en la ciudad de Cuenca, Ecuador entre el 27 y 28 de abril de 2018;

2o.) que el 12 de abril ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 25/4/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad e informa que corresponde otorgar a la Sra. Andreoni la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 208.40 según Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Vol. III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 26 y el 30 de abril de 2018 a la Directora de la Unidad Montevideo Rural **Ing. Agrom. María Isabel Andreoni, CI 1.200.729**, quien participará de la III Cumbre Mundial de Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria "Hambre Cero" en la ciudad de Cuenca, Ecuador.-
- 2.- Asignar a la Ing. Agrom. María Isabel Andreoni la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 208.40 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS OCHO CON 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra

BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a las Unidades Central de Auditoría Interna, de Montevideo Rural -quien notificará a la interesada- y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.643 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5015/17 de 13/11/17 se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 29.464 de 17 de mayo de 2001 y se designa con el nombre de Plaza Claudina Thevenet al sector Este del espacio libre ubicado en la intersección de Gral. Máximo Tajés y Dr. Alvaro Vargas Guillemette y con el nombre de Plaza Carlos Parteli al sector Oeste del referido espacio libre;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.643 sancionado el 12 de abril de 2018; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 8, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de

Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.648 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 18/4/18 por el cual de conformidad con la Resolución N° 1200/18 de 12/3/18 se faculta a este Ejecutivo para designar con el nombre Parque Urbano Carrasco Norte al conjunto de espacios libres delimitados por las calles Orleans, Dr. Alfredo Vásquez Acevedo, Santa Mónica, Psje. Arq. José Livni, Antonio Bachini, Dr. Raúl E. Baetghen, Dr. Asdrúbal Delgado, Gral. Máximo Tajés, Santa Mónica, Dr. Alvaro Vargas Guillemette, Fedra y Javier Mendivil;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.648 sancionado el 12 de abril de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 18, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 2 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.675 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1689/18 de 13/4/18, se faculta a este Ejecutivo para exonerar del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento musical a realizarse el día 12 de mayo de 2018 en el Velódromo de Montevideo Atilio François, organizado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA - TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY SA;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.675 sancionado el 26 de abril de 2018.-
- 2.- Exonerar del 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento musical a realizarse el día 12 de mayo de 2018 en el Velódromo de Montevideo Atilio François, organizado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA - TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY SA.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---



## S E C C I O N   I I

### CONVENIO

#### o.- R E T I R A D A

---

#### o.- Resolución N° 2045/18 del 07/05/2018

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, en el marco del Presupuesto Participativo 2016, para la compra de instrumentos musicales y equipamientos para orquesta de niños y jóvenes, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-3003-98-000076

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### DECLARAR DE INTERES

#### o.- Resolución N° 2046/18 del 07/05/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el Festival de Autoedición + 1ra. Feria de Arte Impreso de Montevideo a desarrollarse en el Centro Cultural de España entre el 8 y 10 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-9055-98-000074

**Pasa a:** COMUNICACION

---

#### o.- Resolución N° 2048/18 del 07/05/2018

Se declara de Interés las "XXX Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario" a realizarse entre el 4 y el 9 de noviembre de 2018 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, organizadas por el Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-000565

**Pasa a:** COMUNICACION

---

## **ESTRUCTURA**

### **o.- Resolución Nº 2052/18 del 07/05/2018**

Se modifica el literal I) del numeral 2º de la Resolución Nº 4264/10 de 15/09/10 y sus modificativas, estableciendo que la Unidad Renovación de Flota pasará a depender de la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-

**Nº de expediente:** 2016-5210-98-000083

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

## **PROMULGACION DE DECRETO**

### **o.- Resolución Nº 2054/18 del 07/05/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.664 y se enajena con cargo a la cuenta corriente a favor del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) el bien inmueble que se indica, Municipio D.-

**Nº de expediente:** 2016-1001-98-001214 2018-98-02-000879

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

### **o.- Resolución Nº 2055/18 del 07/05/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.665 y se aplica una multa de UR 81 a Gabriel Carlos Costa Bianchimano, responsable de la obra ubicada en Venancio Benavídez 3518, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio C.-

**Nº de expediente:** 2017-1510-98-000135 2018-98-02-000387

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

### **o.- Resolución Nº 2056/18 del 07/05/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.662 y se modifica la Resolución N° 51.641 de 30/5/75 por la cual se sustituye el texto de la placa ubicada en Río Negro 1180, en homenaje al estreno de la primer obra de Florencio Sánchez.-

**N° de expediente:** 2018-3025-98-000472 2017-98-02-000891

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución N° 2057/18 del 07/05/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.666 y se aplica una multa de UR 85 a COLKEY S.A. (Adwall Publicidad Exterior) por no ajustarse el elemento publicitario instalado en el predio empadronado con el 106.129, a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 33.071.

**N° de expediente:** 2016-4131-98-000622 2018-98-02-000477

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**PROYECTO DE DECRETO**

**o.- Resolución N° 2059/18 del 07/05/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para modificar el Decreto de la Junta Económico-Administrativa de 15/10/19, que designó la calle Nicolás de Herrera, estableciendo que el nombre correcto es "Nicolás Herrera".-

**N° de expediente:** 2018-1020-98-000011

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**o.- Resolución N° 2061/18 del 07/05/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo, Proyecto de Decreto para la aprobación del texto de un contrato de fideicomiso de administración a firmarse con el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la administración de los bienes fideicomitidos para la comercialización de materiales recuperados y clasificados a partir de residuos sólidos urbanos.-

**N° de expediente:** 2016-6302-98-000042

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

---

**SECRETARIA GENERAL**

Expediente Nro.:  
**2017-1045-98-000112**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, para la compra de instrumentos musicales y equipamientos para orquesta de niños y jóvenes;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2016-Ejecución 2017, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 9/3/18 se generó la Solicitud SEFI N° 207777 por la suma de \$ 3:000.000,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay en los siguientes términos:

**DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de..... dos mil.....,COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo representada en este acto por..... en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** La Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay” (en adelante “La Institución”) RUT 216342810013, representada por ..... y ..... en su calidad de ..... siendo todos los nombrados mayores de edad quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO.**

**Antecedentes:** - I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo –Ciclo 2016 -Ejecución 2017 por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. II) En la votación del 30 de octubre de 2016, en el Ciclo 2016 del Presupuesto Participativo, resultó elegida la propuesta N° 31 presentada por la “Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay”. III) La Institución es una Fundación sin fines de lucro que desarrolla actividades tales como: a) Impartir, promover, fomentar la enseñanza y difusión de la música en todas sus formas, dedicada a la Infancia y Juventud Uruguaya, con la finalidad de lograr en dicho sector desde temprana edad una capacitación que permita integrar o formar orquestas y conjuntos musicales; b) formar un sistema de orquestas sinfónicas infantil y juvenil, y c) realizar estudios e investigaciones tendientes al perfeccionamiento pedagógico en materia de programas y metodologías en el área de la música. IV) La Institución se propone llevar adelante el programa: “Un instrumento-Un Niño, que se trata de una forma de educación musical que desarrolle relaciones dinámicas con las

comunidades gestoras; con las escuelas, donde confluyan educación y cultura, mediante la trasmisión de conocimientos, con la participación de los músicos locales y educación musical en conexión con la comunidad y sus organizadores. La propuesta debe entenderse como un proyecto educativo y cultural no formal con una estructura en coordinación con las Instituciones Educativas formales. V) Actualmente la Institución viene desarrollando sus actividades musicales en la Escuela N° 173, en el marco del Convenio de Cooperación que se celebrara con la Administración Nacional de Educación Pública con fecha 13 de agosto de 2013. VI) La FSOJIU se encuentra inscripta en la IdeM como proveedor N° 91090. VII) La propuesta de la Institución para el Presupuesto Participativo consistió en la compra de instrumentos musicales y equipamientos para orquesta de niños y jóvenes. **SEGUNDO: Objeto:** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 3:000.000 (pesos uruguayos tres millones).- Dicha suma se transferirá a la cuenta bancaria de la Institución declarada ante la IdeM, en una sola partida. **TERCERO: Modo.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado VII de la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Brindar espacios a vecinas/os, que propicien la participación ciudadana y social. Continuar con los programas de promoción social en niños/as y jóvenes donde se brinda formación musical y apoyar eventos de inclusión social promocionados por el Gobierno Local y las organizaciones de la sociedad civil. Asegurar el buen uso y cuidado de los instrumentos. II) Rendir cuentas del dinero donado. III) Mantener la vigencia de la personería jurídica mientras esté en ejecución el presente contrato así como acreditar la representación en todas las instancias en las que le sea requerido. IV) La Institución beneficiaria tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios de los eventos a desarrollarse en el marco de este Convenio, por medio de cartelera en la entrada de la Institución, folletería, así como en la página web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio, etc) o en los términos que acuerde el Municipio “F” y/o la Unidad de Participación y

Planificación de la IdeM, de modo que los ciudadanos estén informados. Asimismo, deberá colocar a su costo y cargo, en lugar visible y accesible al público, durante todo el plazo de vigencia del Convenio o Donación Modal, cartelera que informe del aporte realizado por la IdeM en el marco del Presupuesto Participativo. VII) **CUARTO: Aceptación y Plazo.**- La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de que se haga efectivo el depósito de la suma donada.- **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio F, que controlará: a) las gestiones para la adquisición de los instrumentos. Asimismo, definirá y ejecutará los procedimientos a seguir para controlar que los instrumentos adquiridos sean destinados al fin perseguido y su permanencia en la Fundación. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM. b) Además de lo anteriormente explicitado se podrá realizar a través de los integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios del Programa “Un Instrumento Un Niño” que lleva adelante la Institución y con ANEP, para realizar un seguimiento de su desarrollo. c) La formalización del contralor del cumplimiento del modo será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio, la Institución y/o proponente. II) Sanciones por incumplimientos: a) Ante posibles incumplimientos o demoras en cualquiera de las obligaciones asumidas por la Institución la IdeM, podrá determinar observaciones, amonestaciones o multas pecuniarias a la Institución. b) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser en forma escrita. c) Una vez notificada la Institución, tendrán el derecho de presentar los descargos correspondientes. d) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el Equipo de Contralor Directo (Municipio “F”) determinará el tipo de observación, amonestación, etc. e) En el caso de multa, se aplicará lo establecido en la cláusula octava del presente contrato. **SEXTO: Responsabilidad de la Institución.** La Institución asume la totalidad de

las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal, profesionales y/o músicos contratados para la ejecución de los conciertos o eventos que realice, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.

**SEPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO. Sanciones para el caso de**

**Incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato (Modo y/o contrapartidas) o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (Unidades Reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Unidad Reajutable una), mientras dure el incumplimiento.-

**NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DECIMO. Domicilios Especiales.**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier

notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación.**

La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido \_\_\_\_\_ por el Escribano \_\_\_\_\_ el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 3:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 207777 de 9 de marzo de 2018.-
- 3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio F, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio F para la formalización del contrato y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la nota de marzo de 2018 de Arq. Darío Marroche presentada ante el Departamento de Cultura por la cual solicita se declare de interés el Festival de Autoedición + 1ra. Feria de Arte Impreso de Montevideo, a desarrollarse en el Centro Cultural de España entre el 8 y 10 de junio de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dichos eventos tienen por objetivo exponer y estimular la producción independiente de editoras, colectivos y artistas auto-publicadores de esta ciudad;

2o.) que el 12/4/18 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 17 de abril ppdo. la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Festival de Autoedición + 1ra. Feria de Arte Impreso de Montevideo a desarrollarse en el Centro Cultural de España entre el 8 y 10 de junio de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura quien notificará al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la nota presentada el 16 de marzo de 2018 por el Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios, por la cual solicita se declare de interés las XXX Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario a realizarse entre el 4 y el 9 de noviembre de 2018 en el Hotel Radisson Victoria Plaza ;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo expresa que se celebran 62 años desde las primeras Jornadas celebradas en Montevideo en 1956 impulsadas por el Maestro uruguayo Prof. Dr. Ramón Valdés Costa y 60 años de la creación del Instituto Latinoamericano de Derechos Tributarios;

2o) que se estima la concurrencia de entre 400 y 500 especialistas de toda América Latina, Portugal, España e Italia y que se deliberará sobre dos temas centrales: "Potestades en materia de ingresos y gastos públicos a distintos niveles de gobierno" y "Conjuntos económicos y conglomerados análogos. Tratamiento tributario Según la normativa y el principio de sustancia vs. forma";

3o.) que el evento cuenta con el apoyo de la Dirección General Impositiva, el auspicio ya comprometido de numerosos estudios profesionales e instituciones y ha obtenido la Declaración de Interés por parte del Ministerio de Turismo;

4o.) que el 18 de abril del corriente la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia las XXX Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario organizadas por el Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios, a realizarse entre el 4 y el 9 de noviembre de 2018 en el Hotel Radisson Victoria Plaza.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Unidad Renovación de Flota que depende del Servicio de Locomoción del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo expresa que la flota de vehículos se ha incrementado considerablemente, así como las marcas y los modelos, lo que repercute en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos, específicamente en la flota liviana;

2o.) que además manifiesta que en la actualidad los vehículos livianos ya no pasan por el Servicio de Locomoción, por lo cual se desconoce cómo se compone la flota y el estado en que se encuentra;

3o.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota expresa que la renovación de la flota debe estar concentrada en una sola Unidad y formar parte del Servicio que tiene a cargo su mantenimiento así como su compra, vida útil y disposición final de los equipos, por lo cual considera conveniente que la Unidad Renovación de Flota pase a depender de la citada Gerencia;

4o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales remite las actuaciones para el dictado de resolución por la cual la Unidad Renovación de Flota pase a depender de la Gerencia de Mantenimiento de Flota como así también su personal;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Modificar el literal I) del numeral 2° de la Resolución N° 4264/10 de 15/09/10 y sus modificativas, estableciendo que la Unidad Renovación de Flota pasará a depender de la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y téngase presente.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.664 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1357/18 de 19/3/18 se faculta a este Ejecutivo para enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) el bien inmueble empadronado con el No. 410.038, con frente a la calle Londres entre las de Gavilán y Giordano Bruno, dentro de los límites del CCZ 11, Municipio D;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.664 sancionado el 19 de abril de 2018.-
- 2.- Enajenar con cargo a la cuenta corriente, a favor del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) el bien inmueble empadronado con el No. 410.038, con frente a la calle Londres entre las de Gavilán y Giordano Bruno, dentro de los límites del CCZ 11, Municipio D.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento

de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.665 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 616/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 81 a Gabriel Carlos Costa Bianchimano, responsable de la obra ubicada en Venancio Benavídez 3518, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.665 sancionado el 19 de abril de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a Gabriel Carlos Costa Bianchimano, CI 1.930.431-6, responsable de la obra ubicada en Venancio Benavídez 3518, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos

correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** visto el Decreto N° 36.662 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de abril de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 25 del mismo mes y año, por el cual se modifica el Decreto N° 16.891 de 28 de mayo de 1975, promulgado por la Resolución N° 51.641 de 30 de mayo de 1975, sustituyendo el texto de la placa con el texto que se indica en la finca ubicada en Río Negro 1180;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.662 sancionado el 19 de abril de 2018.-
- 2.- Modificar la Resolución N° 51.641 de 30 de mayo de 1975 sustituyendo el texto de la placa ubicada en Río Negro 1180 por el siguiente:

**"Aquí, en 1889, estrenó Florencio Sánchez  
su primera obra teatral.**

**Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo"**

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Planificación, Gestión y Diseño, Geomática, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y a la División Espacios Públicos

y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.666 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 524/18 de 29/1/18 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 85 a la empresa COLKEY SA (Adwall Publicidad Exterior) por no ajustarse el elemento publicitario instalado en el predio empadronado con el N° 106.129, ubicado en la Rambla República de Chile 4297/99, a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 33.071;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.666 sancionado el 19 de abril de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 85 (unidades reajustables ochenta y cinco) a la empresa COLKEY SA (Adwall Publicidad Exterior) RUT 217581510019 con domicilio en Ituzaingó 1393, apto. 401, por no ajustarse el elemento publicitario instalado en el predio empadronado con el N° 106.129, ubicado en la Rambla República de Chile 4297/99, a las disposiciones establecidas por el Decreto No. 33.071.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir

con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---



Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** el informe de 16 de abril de 2018 de la Comisión Especial de Nomenclatura por el cual señala que ha constatado un error en la designación de la calle Nicolás de Herrera que nace en la Av. Gral. Flores y se dirige al Norte finalizando su recorrido en el Cno. Chimborazo;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido se expresa que consta en la "Nomenclatura de Montevideo" de Alfredo Castellanos el nombre "Herrera, Nicolás - Político y diplomático oriental (1774-1833) de extensa actuación en nuestra historia" y sin embargo en el Decreto de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919 se designó a la calle con el nombre de Nicolás de Herrera en virtud de lo cual se gestiona la modificación de dicho Decreto;

2o.) que el 19/4/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19, numeral 31 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Modifícase el Decreto de la Junta Económico-Administrativa de 15 de octubre de 1919, que designó como Nicolás de Herrera la calle que nace en la Av. Gral. Flores y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en el Cno. Chimborazo, estableciendo que el nombre correcto es "Nicolás Herrera".-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato de fideicomiso entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) aprobado por Decreto N° 35.069 de 22 de mayo de 2014 y promulgado por Resolución N° 2046/14 de 23 de mayo de 2014;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Limpieza expresa que en el marco del Plan de Gestión de Envases de Montevideo se ha continuado realizando la comercialización de los materiales recuperados en las plantas de clasificación según lo acordado en el Contrato de Fideicomiso de referencia, a la fecha vencido;

2o.) que además manifiesta que en virtud del planteo del Fiduciario de cambio en los servicios delegados, a los que el MIDES y esta Intendencia estuvieron de acuerdo, la CND presenta una nueva propuesta de Contrato adjuntando su texto;

3o.) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico-formal que le compete del proyecto propuesto y formula algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que el 25 de abril de 2018 el Departamento de Desarrollo Ambiental adjunta las versiones finales con los ajustes realizados de los textos de Declaratoria y Ratificación y del Contrato de Fideicomiso de Administración para FIRSU II, consensuadas entre la CND, el MIDES y esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente remitir proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo la siguiente: **DECLARATORIA Y RATIFICACION:** En la ciudad de Montevideo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, comparecen: **I) POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM o FIDEICOMITENTE), representada en este acto por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; **II) POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES o fideicomitente), representado en este acto por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad; **III) Y POR OTRA PARTE:** La CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, (en adelante CND o FIDUCIARIA), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo Puppo y el Ec. German Benítez Forte, mayores de edad, titulares de los documentos de identidad número 847.867-3 y 4.002.750-1 respectivamente, en sus calidades respectivas de Presidente y Vicepresidente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón No. 528 Piso 3 de la ciudad de Montevideo; quienes convienen: **PRIMERO:** Antecedentes: I) Por documento privado de fecha 19 de setiembre de 2014, con firmas certificadas por los Escribanos María Belén Menezes; Luis Alberto Bruno y Miguel Sturla y protocolizado en el Protocolo de la Intendencia de Montevideo el 6 de octubre de 2014, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales el 09 de octubre de 2014 con el número 46.602; las partes comparecientes constituyeron el fideicomiso de administración denominado “Fideicomiso”. II) La finalidad del Fideicomiso fue administrar los bienes fideicomitados para la comercialización de los materiales recuperados y clasificados a partir de residuos sólidos urbanos en el marco del Plan de Gestión de

Envases. III) El plazo previsto en la cláusula décimosegunda del contrato fue de un año contado desde la intervención por parte del Tribunal de Cuentas, previéndose una prórroga de tres meses a los solos efectos de cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes. IV) Dada la necesidad de comercializar los materiales recuperados y clasificados en las Plantas de Reciclaje y considerando que lo producido se destinó mayoritariamente al pago de salarios de los trabajadores abocados a las tareas de reciclaje, se debió extender en los hechos el plazo de prórroga previsto originalmente en el contrato, para cancelar de este modo las obligaciones pendientes en el marco del mismo. **SEGUNDO:** Por el presente el Ministerio de Desarrollo Social y la Intendencia de Montevideo en sus calidades de fideicomitentes declaran que ratifican lo realizado por la Corporación Nacional para el Desarrollo en su calidad de fiduciaria, en el plazo transcurrido entre el 19 de setiembre de 2015 hasta el presente, e instruyen a la fiduciaria a realizar el cierre y clausura del Fideicomiso, inscribiéndola en los organismos públicos que correspondan, declarando que se ha cumplido con el objeto previsto en el Fideicomiso. **TERCERO:** Los fideicomitentes instruyen a la parte fiduciaria a transferir al nuevo Fideicomiso suscrito simultáneamente con el presente (“Firsu II”) el total de activo que se encuentra en el patrimonio fideicomitado del Fideicomiso de referencia. **CUARTO:** Los fideicomitentes aprueban la Rendición de Cuentas presentada. **QUINTO:** Los fideicomitentes reconocen que mantienen una deuda con la fiduciaria, la cual asciende a la suma de \$ 3.339.750 (pesos uruguayos tres millones trescientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta) IVA incluido, por concepto de honorarios por la actuación fiduciaria, de los cuales \$ 2.447.625 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco) corresponden al MIDES y \$ 892.125 (pesos uruguayos ochocientos noventa y dos mil ciento veinticinco) corresponden a la Intendencia de Montevideo. Ambos fideicomitentes se comprometen a cancelar la deuda antes referida, en las proporciones establecidas en un plazo máximo de 30 días calendario contados desde la firma del presente documento. La parte fiduciaria declara que no se le adeuda nada más por

concepto del contrato de Fideicomiso relacionado en la cláusula primera. En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor e igual valor en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo a firmar un contrato de fideicomiso con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION** En Montevideo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho, comparecen: **I) POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdEM o FIDEICOMITENTE), RUT \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; **II) POR OTRA PARTE:** El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (en adelante MIDES o FIDEICOMITENTE), RUT \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad; **III) Y POR OTRA PARTE:** La CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, (en adelante CND o FIDUCIARIA), RUT \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_ mayores de edad, titulares de los documentos de identidad números \_\_\_\_\_ respectivamente, en sus calidades respectivas de Presidente y Vicepresidente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón No. 528 Piso 3 de la ciudad de Montevideo; convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso de Administración, sujeto a lo dispuesto por la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003, modificativas y complementarias y a las estipulaciones que se establecen a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** 1) El 7 de setiembre de 2012, por Resolución No. 3785/12 se firmó un convenio entre el Ministerio de

Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social, la Intendencia de Montevideo y la Cámara de Industrias del Uruguay, con el fin de establecer e implementar el “Plan de Gestión de Montevideo para la Recuperación de Residuos de Envases No Retornables” (PGE), en el marco de la Ley No. 17.849 de fecha 29 de noviembre de 2004 (Uso de Envases No Retornables) y del Decreto Reglamentario No. 260/007 de fecha 30 de julio de 2007. En su primera etapa estaba previsto la construcción, operación y mantenimiento de cuatro plantas de clasificación donde los materiales recolectados por la I de M en circuitos de recolección selectiva, serían separados, acopiados y enfardados. 2) La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que se lleva adelante tiene como finalidad disminuir el ingreso al Servicio de Disposición Final de Residuos de materiales que pueden ser reciclados, promoviendo a su vez la creación de puestos de trabajo formales para clasificadoras y clasificadores en el marco de políticas de inclusión social. 3) El 19 de setiembre de 2014, se suscribió un Contrato de Fideicomiso de Administración entre la Intendencia de Montevideo (Fideicomitente), el Ministerio de Desarrollo Social (Fideicomitente) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (Fiduciaria), con la finalidad de administrar los bienes fideicomitidos para la comercialización de materiales recuperados y clasificados a partir de residuos sólidos urbanos. Cumplido el plazo del Fideicomiso, los Fideicomitentes han decidido administrar la comercialización de materiales recuperados y clasificados a partir de residuos sólidos urbanos, el cual se mantuvo operativo hasta el día de hoy 4) a) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley No. 15.785 de fecha 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley No. 18.602 de fecha 21 de setiembre de 2009 y por el artículo 345 de la Ley No. 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012, compete a la Corporación Nacional para el Desarrollo “ejercer como administrador y/o fiduciario de proyectos vinculados al desarrollo y mantenimiento de infraestructura financiados con recursos públicos, préstamos o donaciones nacionales o internacionales” (literal B). b) Por Resolución No. SSF 325-2012 de fecha 13 de junio de 2012 la

Corporación Nacional para el Desarrollo fue inscrita en el Registro del Mercado de Valores como Fiduciario General. 5) A los efectos del cumplimiento de sus cometidos, el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo puede “en general, celebrar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna, celebrar los contratos y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración” (literal “m” del artículo 12 de la Ley No. 15.785). 6) La Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social han resuelto constituir un Fideicomiso de Administración para realizar la Administración Financiera de los recursos a los efectos de realizar las contrataciones y/o pagos que sean necesarios para la gestión de cobranza y pago del producido de la comercialización de materiales recuperados y clasificados a partir de residuos sólidos urbanos, solicitando la administración fiduciaria a la CND, fundamentado en la experiencia de dicha Institución en la Administración de Fondos de Terceros y Fideicomisos, tanto sea de Cooperación Internacional, de Agencias de Cooperación, Operaciones de Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito, como de Fondos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Departamentales. **SEGUNDO. OBJETO:** Los Fideicomitentes y la Fiduciaria convienen en constituir un Fideicomiso de Administración, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003, el que se denominará FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS II (FIRSU II), para la administración de los bienes fideicomitados de modo de realizar las contrataciones y/o pagos requeridos para apoyar la implementación del Proyecto FIRSU II y efectuar el pago del producido de la comercialización de materiales recuperados y clasificados a partir de residuos sólidos urbanos. La Fiduciaria realizará todos los actos de inversión, administración, contratación y/o disposición de acuerdo a instrucciones dadas expresamente por los Fideicomitentes. **TERCERO. PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** El Patrimonio Fideicomitado se integrará con los bienes fideicomitados constituyendo un patrimonio de afectación, separado e independiente de los patrimonios de

los Fideicomitentes, de la Fiduciaria y de los Beneficiarios, para lo cual las partes del Contrato estarán sometidas a las facultades, obligaciones, limitaciones, estipulaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente contrato. **CUARTO. APORTE DE BIENES Y DERECHOS AL FIDEICOMISO:** En virtud del presente Contrato con el aporte de los Fideicomitentes se constituye el patrimonio fideicomitado con la finalidad establecida en la cláusula “SEGUNDO. OBJETO”, el cual estará constituido por: i) Los aportes de los Fideicomitentes; ii) El rendimiento financiero que provenga de la inversión de los recursos del Fideicomiso en las colocaciones que este realice; iii) Las donaciones, subvenciones u otros aportes que recibiere y aquellos bienes que sustituyan como consecuencia de la realización de actos de inversión, administración o disposición sobre los bienes fideicomitados. Los Fideicomitentes podrán transferir al patrimonio autónomo partidas dinerarias adicionales a las detalladas anteriormente. iv) Serán además bienes fideicomitados en un futuro todos los bienes que se incorporen y aquellos que los sustituyan como consecuencia de la realización de actos de inversión, administración y/o disposición sobre aquellos, así como las utilidades, frutos y productos que generen los nuevos bienes que ingresen. v) Los bienes fideicomitados - presentes y futuros - que se incorporen al Fideicomiso constituirán el patrimonio de afectación separado e independiente de los patrimonios de los Fideicomitentes y de la Fiduciaria. vi) La Fiduciaria informará a los Fideicomitentes mensualmente los ingresos por venta de residuos, detallando fecha, empresa, e importe acreditado en cuenta. En ningún caso corresponderá a la Fiduciaria la gestión de cobranza a las mismas. La Fiduciaria únicamente se encargará de realizar los pagos y contrataciones solicitadas por los fideicomitentes. **QUINTO. GASTOS DEDUCIBLES:** Los siguientes gastos y costos serán de cargo exclusivo del Fideicomiso y serán deducidos de su patrimonio: a) La remuneración de la Fiduciaria, b) Gastos de auditorías externas e informes externos de revisión limitada solicitados con relación a la contabilidad del presente Fideicomiso, los que deberán contar con la autorización previa de los fideicomitentes, c)

Cualquier tributo que grave al Fideicomiso, d) Todos los gastos bancarios, gastos de chequeras, de transferencias bancarias y otros que se generen por la apertura y mantenimiento de cuentas bancarias para la gestión financiera exclusivamente del Fideicomiso. e) Los honorarios pactados así como todos los gastos incluyendo los bancarios, de auditoría y revisión limitada se cobrarán directamente de los fondos transferidos, a cuyos efectos la CND debitará de la cuenta abierta y rendirá las cuentas correspondientes. Los Fideicomitentes deberán disponer de los fondos suficientes en la cuenta como para que la CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos. El honorario será percibido en moneda nacional; f) Todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria y previamente acordadas con los Fideicomitentes no incluidas en los literales anteriores, que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario fuera de las previstas. **SEXTO. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La CND se encargará de administrar los fondos del Fideicomiso de Administración FIRSU II de acuerdo a las instrucciones de los Fideicomitentes y a los criterios que se determinan en los Anexos de este contrato, los cuales forman parte integrante del contrato y de las pautas establecidas en la cláusula siguiente. **SEPTIMO. PAUTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA ADMINISTRADA:** Los criterios de administración del capital fiduciario son los determinados por los Fideicomitentes, de acuerdo a como se establece en el Anexo I de este contrato – “Manual de Procedimientos del Contrato del Fideicomiso”. Los Fideicomitentes supervisarán la aplicación de ellos y podrán disponer los ajustes que estimen convenientes a los procedimientos establecidos en el citado anexo. La CND administrará los Fondos Fideicomitados según las directivas e instrucciones precisas recibidas de los Fideicomitentes, las que solo se impartirán por escrito. Con tal fin y a los efectos de atender aspectos financieros y desembolsos, así como las contrataciones a ser solicitadas al agente fiduciario y que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes – bajo su exclusiva responsabilidad - designan a

....., cargo actualmente desempeñado por  
....., CI: ....., e-mail: ..... y a  
....., cargo actualmente desempeñado por CI:  
....., e-mail: ..... como únicas personas autorizadas  
para efectuar las comunicaciones en forma indistinta en todo lo que guarde  
relación con el presente y/o con los desembolsos de fondos que en virtud  
del contrato se realicen. Los fideicomitentes podrán comunicar por escrito  
cambios de las personas autorizadas que instruirán a CND, indicando su  
nombre, cédula de identidad y e-mail. Se deja constancia que el fiduciario  
no reconocerá la representación de personas que no sean designadas por  
este procedimiento. En ningún caso corresponderá al fiduciario el análisis  
de riesgo, aspectos legales, ni de ninguna naturaleza relacionados a los  
pagos que los Fideicomitentes le soliciten. El fiduciario realizará los pagos  
y contrataciones según las directivas e instrucciones precisas recibidas por  
escrito y con la firma de las personas designadas por los Fideicomitentes, y  
los administrará financieramente de acuerdo a tales instrucciones y a sus  
conocimientos en la materia. **OCTAVO. ADMINISTRACIÓN  
FIDUCIARIA:** La relación entre los Fideicomitentes y CND hasta la  
completa ejecución de los fondos se regirá por los siguientes criterios y  
procedimientos: a) Los recursos destinados a la ejecución de este Contrato,  
así como los intereses originados en el transcurso de la ejecución, serán  
depositados por los Fideicomitentes en el Banco República Oriental del  
Uruguay, en cuenta especial de la CND que abrirá de manera exclusiva; b)  
Celebrar todos los contratos y realizar los pagos que fueren necesarios para  
el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso siempre y cuando existan  
recursos suficientes para ello. En las instrucciones se deberá indicar en cada  
caso el objeto de la contratación instruida. Se deberán adjuntar a la  
instrucción los requerimientos técnicos pertinentes, con detallados términos  
de referencia. Los Fideicomitentes eximen desde ya a la Corporación  
Nacional para el Desarrollo de toda responsabilidad que pueda derivar del  
fiel cumplimiento de las instrucciones antes mencionadas; c) Administrar e  
invertir el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del

presente contrato y a lo dispuesto por la normativa vigente aplicable; d) Ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes que integran el Patrimonio Fideicomitado, conforme a la normativa vigente y las disposiciones del presente Contrato; e) La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, monedas en las que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Contrato; f) la CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente Contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto N° 150/012 (TOCAF) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República; g) En todos los casos que correspondiere por la normativa vigente, la CND actuará como agente de retención de los tributos que correspondan (v.g. IVA, IRPF, etc.); h) En todos los casos, los gastos y comisiones bancarias serán de cargo de los fondos aportados por los Fideicomitentes; i) En ningún caso se harán desembolsos a pedido de los Fideicomitentes si no hubiera fondos suficientes para ello; j) La CND deberá guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente contrato, salvo instrucción de los Fideicomitentes en contrario y/o requerimiento gubernamental por contralor administrativo, judicial, parlamentario o de cualquier otra índole; k) Concluido el Fideicomiso o ante su extinción o liquidación, deberá transferir los bienes remanentes del patrimonio fiduciario, de existir, a los Fideicomitentes; y m) Cumplir con las restantes tareas razonablemente necesarias para la administración fiduciaria del Fideicomiso.

**NOVENO. POLÍTICA DE COLOCACIONES FINANCIERAS:** La CND deberá invertir los fondos de acuerdo a un presupuesto financiero que los Fideicomitentes deberán remitir a CND, y manteniendo una estricta correlación entre los plazos de las inversiones y los desembolsos a realizar. La CND en su función de administrador del portafolio de inversiones administrará los fondos de este Contrato. Para ello y con el objetivo de contribuir al crecimiento de los fondos objeto de este Contrato realizará en forma responsable colocaciones en instrumentos financieros de plaza; en plazos calzados con el cronograma

de desembolsos y en instrumentos emitidos por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (Bonos del Tesoro de Uruguay en dólares, unidades indexadas o pesos, Letras de Regulación Monetaria en pesos, unidades indexadas o dólares, Letras de Tesorería en dólares, unidades indexadas o pesos, Notas del Gobierno Uruguayo, o cualquier instrumento emitido por el Gobierno Uruguayo o por el Banco Central del Uruguay con riesgo Uruguayo). De no lograr colocar los fondos en instrumentos del Gobierno Uruguayo, se podrá circunstancialmente colocar dinero en Plazos Fijos en cualquier caso menores a los noventa días si son en pesos uruguayos, o en plazos anuales en el caso de invertirse los fondos en plazos fijos en Unidades Indexadas, en Instituciones Financieras de Plaza. Si los Fideicomitentes desearan colocar los fondos en otros instrumentos financieros que no sean los nombrados taxativamente en esta cláusula, deberán solicitarlo por escrito mediante nota firmada por persona habilitada. Queda establecido que la CND no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones realizadas. **DECIMO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Fiduciaria queda obligada a practicar Rendición de Cuentas de su gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 17.703. **DECIMOPRIMERO. CONTABILIDAD:** La Fiduciaria se obliga a mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integren el Patrimonio Fiduciario. Si los Fideicomitentes y la Fiduciaria celebran varios negocios de Fideicomiso, esta deberá llevar una contabilidad separada de cada uno de ellos. En todos los casos la contabilidad deberá estar basada en Normas Contables Adecuadas que rijan en la República Oriental del Uruguay. **DECIMOSEGUNDO. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** a) Por el cumplimiento del mandato fiduciario que se le impone por el presente contrato, LA FIDUCIARIA percibirá una remuneración equivalente al 4 % (cuatro por ciento) más IVA mensual, sobre lo efectivamente ejecutado – entendiéndose por tal la suma de pagos

realizados - dentro del mismo mes, del Patrimonio Fideicomitado, con un mínimo de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos uruguayos) mensuales más IVA actualizable anualmente por IPC. El honorario se facturará mensualmente en moneda nacional, sobre los fondos ejecutados en el período considerado.

b) Si los Fideicomitentes desearan colocar los fondos ociosos de acuerdo al programa de desembolsos en los instrumentos financieros disponibles en plaza, la CND cobrará un 20 % más IVA de la rentabilidad neta obtenida en las colocaciones financieras realizadas c) Adicionalmente, la Fiduciaria

tendrá derecho a percibir una comisión inicial y por única vez de estructuración, de \$ 75.000 más IVA (pesos uruguayos setenta y cinco mil más IVA), en compensación de todos los gastos incurridos previamente. d)

Si los Fideicomitentes solicitaren a la Fiduciaria la realización de otras tareas, las partes acordarán los honorarios, de acuerdo a la complejidad del procedimiento. A toda remuneración, sea mensual, fija y/o variable, deberá agregársele el correspondiente impuesto al valor agregado y cualquier otro tributo que se imponga sobre los bienes fideicomitados y el producido de ellos, sobre los que la Fiduciaria tendrá prioridad en la distribución del flujo de fondos. La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones en caso que no existan, en el patrimonio del fideicomiso, fondos suficientes para el cobro de su remuneración mensual durante un plazo de tres meses consecutivos.

**DECIMOTERCERO. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA:**

a) La responsabilidad de la Fiduciaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 17.703 y normas concordantes. b) Las obligaciones contraídas en la ejecución del presente Contrato de Fideicomiso de Administración serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitados, los que constituyen un patrimonio separado en los términos del artículo 6 de la Ley 17.703. c) La Fiduciaria será responsable actuando en esta calidad únicamente en caso de dolo o culpa grave. La Fiduciaria solo se compromete a realizar esfuerzos razonables para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente contrato. La Fiduciaria no será responsable: (a) Por la insuficiencia de recursos disponibles para afrontar los pagos y/o los gastos del Fideicomiso; (b) Por cualquier pérdida o

reclamo que no resulte de su dolo o culpa grave, calificada como tal por un Juez competente; (c) De todo costo, daño, pérdida, acción o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de condenas judiciales y el pago de honorarios que el Fideicomiso deba pagar o le sea impuesto como resultado del incumplimiento de las obligaciones de los Fideicomitentes; (d) Por cualquier información, afirmación o declaración vinculada a este contrato excepto en caso de dolo o culpa grave de la Fiduciaria, calificada como tal por un Juez competente; y (e) en las hipótesis previstas en la cláusula “DECIMONOVENO. INDEMNIDAD”. f) de la gestión operativa para el retiro de materiales de las plantas de clasificación hacia las empresas compradoras. Esta gestión será realizada directamente por los Fideicomitentes. g) de gestionar los cobros a las empresas por la venta de residuos sólidos urbanos. Estas deberán depositar los importes correspondientes a los créditos por las ventas en la cuenta informada a tales efectos a los Fideicomitentes. **DECIMOCUARTO. PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Fideicomiso es de 4 (cuatro) años contados desde su celebración, renovable automáticamente por períodos iguales con un máximo de 30 años. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma anticipada por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. **DECIMOQUINTO. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:** La Fiduciaria tendrá los derechos establecidos en la Ley No. 17.703 y en el presente contrato, sin perjuicio de los derechos que se enumeran a continuación: 1º) Ejercicio de la propiedad fiduciaria. La Fiduciaria ejercerá todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos, sin limitación alguna, en el marco de las condiciones establecidas por el presente contrato. A tal fin, podrá ejercer cualquier acto jurídico para el fiel cumplimiento de su obligación de administrador del “Fideicomiso FIRSU II”. Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos conforme los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley No. 17.703 y de la cláusula “VIGÉSIMO QUINTO. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DEL FIDEICOMISO”. Los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio de la Fiduciaria. La Fiduciaria no afrontará con recursos propios ningún tipo de gastos y/o costos emergentes de la ejecución del Fideicomiso. 2º) Conservación del patrimonio fideicomitado. La Fiduciaria cumplirá las obligaciones impuestas por las normas vigentes y el presente contrato con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Tomará todas las medidas necesarias para la conservación e inversión de los bienes fideicomitidos, desarrollando su actividad en forma adecuada y eficiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. 3º) Poder y autoridad de la Fiduciaria. A los efectos de la ejecución de sus cometidos, la Fiduciaria podrá contratar los servicios profesionales que estime necesarios. **DECIMOSEXTO: FACULTADES DE LA FIDUCIARIA:** La Fiduciaria tiene facultades y atribuciones plenas e irrevocables para, a su criterio, poner en práctica los términos de este contrato, tomar todas y cualesquiera de las acciones que considere apropiadas y otorgar todos o cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes a su juicio para el cumplimiento de las normas legales o de este contrato, para el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y para la preservación de los bienes fideicomitidos. Sin limitar el carácter de lo ya expresado, la Fiduciaria tiene plenas facultades y derecho para: (a) pagar tributos, gastos y subsidios (en caso de corresponder) a cargo del Fideicomiso; (b) recibir pagos y otorgar recibos; (c) iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación a los bienes fideicomitidos, incluidos procesos de mediación; (d) defender cualquier juicio, acción o procedimiento iniciado contra el Fideicomiso o la Fiduciaria en relación a los bienes fideicomitidos y efectuar los descargos que considere apropiados; (e) otorgar mandatos; (f) celebrar, rescindir, ceder y resolver contratos. En caso de situaciones complejas, la Fiduciaria actuará de buena

fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento necesario, entre otros, legal y/o contable, que determine a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Fiduciaria a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. Las facultades de la Fiduciaria establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establezcan en la Ley No. 17.703, en este contrato, o en cualquier otra normativa relacionada con este Fideicomiso. **DECIMOSEPTIMO. PROHIBICIONES DE LA FIDUCIARIA:** Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley No. 17.703, la Fiduciaria no podrá en ningún caso: (a) liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este contrato; (b) liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por ella o sus dependientes, calificados como tales por un Juez competente; (c) adquirir, por cualquier título, los bienes fideicomitidos o recibir el remanente de ellos una vez terminado el Fideicomiso; (d) contraer obligaciones, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso, por un monto superior a aquel que constituye el patrimonio fideicomitado. **DECIMOCTAVO. INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES IMPLÍCITAS:** La Fiduciaria solo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente y no estará sujeta a obligaciones ni responsabilidades implícitas que pudieran derivarse del presente. La Fiduciaria no será responsable con relación a cualquier acción u omisión de buena fe. **DECIMONOVENO. INDEMNIDAD:** La Fiduciaria, sus funcionarios, agentes y mandatarios, serán indemnizados y mantenidos indemnes por los Fideicomitentes, por todo costo, daño o pérdida, acción o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de condenas judiciales y el pago de honorarios que las personas antes mencionadas deban pagar o le sean impuestas como resultado de su actuación bajo el presente contrato, con la excepción de aquellos originados en su dolo o culpa grave. A tales efectos, la Fiduciaria podrá afectar, retener o ejercer una acción de cobro sobre las partidas dinerarias fideicomitidas. En especial, la Fiduciaria y sus funcionarios serán mantenidos indemnes

por los Fideicomitentes en iguales casos relativos a tributos que con relación al Fideicomiso reclamen los organismos de recaudación tributaria.

**VIGESIMO. RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA:** La Fiduciaria podrá en cualquier momento mediante notificación cursada a los Fideicomitentes de acuerdo con lo previsto en las cláusulas “VIGÉSIMO OCTAVO. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES” y “VIGÉSIMO NOVENO. DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES” y con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días corridos, renunciar y quedar liberada de las responsabilidades asumidas en virtud de este contrato, sin expresión de causa alguna. La renuncia producirá efectos solo después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado a otra Fiduciaria ("la Fiduciaria Sucesora"), quien será elegida de acuerdo a los términos de la cláusula “VIGÉSIMO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE UNA FIDUCIARIA SUCESORA” del presente Contrato. Todos los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento de la Fiduciaria Sucesora (incluyendo, sin carácter limitativo, honorarios de abogados y avisos de publicidad) que fueran exigibles, estarán a cargo del Fideicomiso. En caso que, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la notificación, no se haya designado a la Fiduciaria Sucesora, por causas ajenas a la Fiduciaria, y para que aquella reciba los bienes fideicomitados, la Fiduciaria estará facultada para solicitar al Juez de la ciudad de Montevideo que resulte competente, la consignación judicial de los bienes fideicomitados. **VIGESIMO PRIMERO. REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA:** La Fiduciaria podrá ser removida por los Fideicomitentes en cualquier momento y sin expresión de causa. La remoción producirá efectos luego de la designación de una Fiduciaria Sucesora, en la forma establecida en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDO (“DESIGNACIÓN DE UNA FIDUCIARIA SUCESORA”) y de la aceptación de dicha designación por parte de la Fiduciaria Sucesora, debiendo la Fiduciaria efectuar la transferencia del patrimonio fideicomitado a la Fiduciaria Sucesora. **VIGÉSIMO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE UNA FIDUCIARIA SUCESORA:** Ante el evento de la renuncia o remoción de la Fiduciaria, según sea el caso, los

Fideicomitentes deberán designar una Fiduciaria Sucesora. La remoción o cualquier otro supuesto de vacancia de la Fiduciaria y la correspondiente designación de la Fiduciaria Sucesora se perfeccionarán mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) la comunicación a la Fiduciaria dentro de los 30 (treinta) días corridos de la designación y aceptación del cargo por parte de la Fiduciaria Sucesora; y, (ii) la transferencia del patrimonio fideicomitado de la Fiduciaria a la Fiduciaria Sucesora. La remoción o cualquier otro supuesto de vacancia de la Fiduciaria importará la revocación de todas sus facultades y atribuciones bajo el presente Fideicomiso a partir de la fecha de transferencia del Patrimonio Fideicomitado. En la hipótesis de renuncia, en caso de no designarse ninguna Fiduciaria Sucesora, la Fiduciaria podrá solicitar a un Juez competente de la ciudad de Montevideo, la designación de una Fiduciaria Sucesora para que se desempeñe como tal, estándose a lo previsto al respecto en la cláusula “VIGESIMO. RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA” del presente Contrato. **VIGÉSIMO TERCERO. ASUNCIÓN DEL CARGO POR LA FIDUCIARIA SUCESORA:** La notificación del acto de designación y la correspondiente aceptación del cargo por parte de la Fiduciaria Sucesora, incluyendo la transferencia de la propiedad fiduciaria del patrimonio fideicomitado, serán suficientes para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo. Cualquier otro documento complementario que sea requerido, podrá ser emitido, suscripto y otorgado por la Fiduciaria Sucesora. El instrumento de remoción de la Fiduciaria y designación de nueva Fiduciaria deberá ser notificado a la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula “VIGÉSIMO OCTAVO. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES” y “VIGÉSIMO NOVENO . DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES”. **VIGÉSIMO CUARTO. CESE DE LA FIDUCIARIA:** La Fiduciaria cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos: (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones; (b) Por concurso de la Fiduciaria; (c) Por renuncia de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula “VIGESIMO RENUNCIA DE LA

FIDUCIARIA” del presente contrato; (d) Por su remoción de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula VIGESIMO PRIMERO (“REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA”) del presente Contrato; y, (e) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato. Al cesar en su cargo la Fiduciaria elaborará un Balance del Patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia. La Fiduciaria Sucesora será designada conforme a lo establecido en la cláusula “VIGÉSIMO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE UNA FIDUCIARIA SUCESORA” del presente Contrato. Al designarse una sucesora de las funciones fiduciarias, la nueva Fiduciaria quedará investida de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones de la Fiduciaria anterior, tomando posesión de los bienes que integran el Patrimonio Fideicomitado. **VIGÉSIMO QUINTO.**

**EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** El Fideicomiso constituido por el presente contrato se extinguirá por la siguientes causales: a) Por el cumplimiento total de sus fines; b) Por la imposibilidad absoluta de cumplir sus fines; c) Por el vencimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en la clausula “DECIMOCUARTO. PLAZO” del presente; d) Por la revocación conjunta de ambos Fideicomitentes, facultad que estos se reservan de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 literal e) de la Ley N° 17.703. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso por la causa que fuere (vencimiento de plazo, causales legales, remoción o renuncia del fiduciario sin designación de sucesor, entre otras), la Fiduciaria procederá a su liquidación, aplicando las normas establecidas en sede de Liquidación de Sociedades, Artículos 167 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, N° 16.060, en lo pertinente. Los bienes integrantes del patrimonio fideicomitado desde el momento en que se extingue, pasarán a ser propiedad plena del fideicomitente que los aportó. A partir de la extinción del fideicomiso, el fiduciario, ahora liquidador, queda investido de la representación a efectos de poder continuar las gestiones en calidad de liquidador y firmar los documentos y realizar todos los actos e inscripciones

necesarios para dicha tarea. El Liquidador deberá realizar las inscripciones necesarias, las que deberán ser abonadas por el patrimonio fideicomitado o, por el titular de los bienes o derechos. El liquidador podrá utilizar los recursos o fondos disponibles en el patrimonio fideicomitado extinguido para cubrir los montos necesarios a efectos de terminar la liquidación encomendada y a estos efectos queda formalmente designado y autorizado. En ningún caso quedará obligado a utilizar recursos propios a estos efectos.

**VIGÉSIMO SEXTO. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO:** Los Fideicomitentes serán los Beneficiarios del presente Fideicomiso.

**VIGÉSIMO SEPTIMO. MORA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los términos establecidos para el cumplimiento de cada obligación, para todas las partes. **VIGÉSIMO OCTAVO.**

**COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** Toda comunicación entre las partes podrá hacerse por telegrama colacionado o carta con acuse de recibo, debiendo considerarse efectivas: (a) en la fecha del recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado; o (b) en la fecha de entrega si se entregan personalmente. **VIGÉSIMO NOVENO. DOMICILIOS PARA**

**NOTIFICACIONES:** Se pactan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato a los indicados por las partes como suyos en la comparecencia. **TRIGESIMO.**

**JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:** Este contrato se regirá por las Leyes de la República Oriental del Uruguay. Serán competentes los juzgados de la ciudad de Montevideo para entender en cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamo que surja de este contrato, en relación con él o con su interpretación o integración. **TRIGESIMO**

**PRIMERO. DECLARACIONES GENERALES:** Las partes comparecientes consienten expresamente que la Fiduciaria dé tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto en la Ley No. 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos No. 664/008 de fecha 22 de diciembre de 2008 y No. 414/009 de fecha 31 de agosto de 2009. En señal de conformidad y

para su fiel cumplimiento, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor e igual valor en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.

## **Anexo I**

### **Manual de Procedimientos del Contrato del Fideicomiso.**

#### **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

##### **1. Propósito**

Este manual forma parte del contrato de Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos (FIRSU II), suscrito entre la Intendencia de Montevideo, el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo.

El Manual tiene el propósito de regular las operaciones de administración de fondos de la CND en la ejecución del Contrato.

Los procedimientos y funciones que se describen en este manual podrán ser revisados y modificados para adaptarlos a las circunstancias particulares, para facilitar la ejecución exitosa del Fideicomiso, previo acuerdo entre la IdeM, MIDES y CND.

En caso de conflicto entre las disposiciones de este manual y las establecidas en el Contrato, prevalecerán las del Contrato.

##### **2. Definiciones y siglas**

Agente Fiduciario/Administrador: Es el responsable de realizar la administración del Fideicomiso según lo establecido en el Contrato. El rol asumido por la CND bajo las condiciones del Contrato.

Fideicomitentes/Cedentes: Son la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social.

Partes: Son los Fideicomitentes y el Fiduciario.

Patrimonio Fideicomitado: es el conjunto de los Bienes Fideicomitados, los fondos recibidos de las empresas compradoras de residuos, los aportes de los fideicomitentes y los aportes adicionales que se reciban en el futuro cualquiera sea su origen.

#### **CAPÍTULO II:**

##### **3. Contratación directa de la CND como Agente Fiduciario**

La CND es una persona jurídica de derecho público no estatal creada en el

año 1985 por la Ley número 15.785, que ha ejecutado y se encuentra ejecutando la administración de diversos fondos y realizando administración fiduciaria de fideicomisos de administración, de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 33 numeral 3 lit. A) del TOCAF es posible contratar directamente entre organismos del Estado o con personas públicas no estatales.

### **CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **4. Organización institucional**

Las actividades correspondientes a los servicios a prestar por la CND serán desarrolladas y coordinadas a través de la estructura organizacional de ella misma, que se encuentra alineada con los criterios de los Fideicomitentes.

Durante la vigencia del contrato de fideicomiso, la estructura organizacional de la CND podrá ser modificada para adaptarla a la evolución natural de sus negocios.

### **CAPÍTULO IV: CONSTITUCIÓN DEL FIRSU II**

#### **5. Recursos de constitución del FIRSU**

El FIRSU II será constituido con los recursos detallados en el contrato principal.

### **CAPÍTULO V:**

#### **OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AGENTE FIDUCIARIO**

##### **6. Roles del Agente Fiduciario**

La Administración del Fideicomiso de Administración FIRSU II estará a cargo de la CND conforme al Contrato y al contenido del presente Manual de Operaciones, teniendo por rol la administración fiduciaria de los fondos.

A estos efectos, a continuación se detalla:

a) **GESTIÓN y CONTACTO:** El Departamento de Administración de Fondos de la CND será el referente frente a los Fideicomitentes en todos los aspectos vinculados al FIRSU.

b) **GESTION FINANCIERA:** Al firmarse el Contrato del FIRSU II se definirá un programa de desembolsos ligado a las disponibilidades de los

Fideicomitentes, para ser transferidos al administrador. Asimismo el FIRSU II podrá recibir fondos en calidad de donación o de préstamos de organismos internacionales, así como fondos propios de la Intendencia de Montevideo, del Ministerio de Desarrollo Social y/o donaciones de organismos públicos y/o personas privadas.

#### **7. Tareas del Agente Fiduciario:**

- a) Administrar todos los fondos del Fideicomiso según las instrucciones recibidas de los Fideicomitentes por escrito de acuerdo a lo establecido en el contrato de Fideicomiso.
- b) Proveer de informes semestrales a los Fideicomitentes acerca del patrimonio administrado, asignación de activos y retorno generado por las inversiones.
- c) Proveer a los Fideicomitentes de otras informaciones que razonablemente puedan requerir.
- d) Entregar en forma semestral a la parte Fideicomitente un informe detallado de las acciones que se realizan.
- e) Efectuar las contrataciones que los Fideicomitentes le instruyan en la forma establecida en el contrato de Fideicomiso.
- f) Manejar el flujo de los fondos, recibiendo las partidas aportadas por los Fideicomitentes y liberando en función de las Órdenes de Pago y Reposiciones de Fondo Fijo proporcionadas y autorizadas por los Fideicomitentes de acuerdo a lo establecido en el contrato de Fideicomiso, en el marco del Presupuesto Operativo aprobado.
- g) Pagar las obligaciones fiscales, contractuales y todas aquellas que surjan.
- h) Contratar las auditorías que sean necesarias, las que en todos los casos serán de cargo del patrimonio fideicomitado.

#### **8. Responsabilidades del agente Fiduciario**

El agente Fiduciario deberá administrar los fondos fideicomitados siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Manual de Procedimientos y la legislación vigente asegurando de forma responsable la preservación de los fondos según lo establece la Ley 17.703 y normas concordantes, complementarias y modificativas.

El Fiduciario deberá asegurar en particular que los bienes y derechos fideicomitidos constituyen un patrimonio de afectación, separado e independiente de los patrimonios de los Fideicomitentes, del Fiduciario y del beneficiario.

#### **9. Procedimientos Administrativos del Fiduciario**

Se deberá mantener una administración de los fondos y un inventario de ellos separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio Fiduciario, incluso separada de otros Fideicomisos.

El Fiduciario deberá presentar una rendición de cuentas semestral de acuerdo al artículo 18 de la Ley 17.703 y al 31 de diciembre de cada año los estados contables del Fideicomiso con informe de auditoría de ellos, en un plazo máximo de 90 días.

#### **10. Auditoría Financiera**

Se deberá presentar al 31 de diciembre de cada año los estados contables del Fideicomiso adjuntando un dictamen de auditor externo, su presentación no podrá ser mayor a 90 días corridos.

El procedimiento para la contratación de la firma de auditores deberá ser mediante solicitud de precios a 3 firmas como mínimo, dentro de las que integran la lista del registro de auditores externos del Banco Central del Uruguay. La auditoría será en todos los casos a deducir del patrimonio fideicomitado.

### **CAPÍTULO VI – VARIOS**

#### **17. Varios**

- a) Este Manual de Procedimientos entrará en vigor conjuntamente con la suscripción del Contrato del Fideicomiso.
- b) El presente Manual de Procedimientos podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes otorgantes.
- c) Cualquier acción requerida o permitida y cualquier documento requerido o permitido de conformidad con este Manual de Procedimientos deberá ser otorgado por funcionarios autorizados de las respectivas partes.
- d) Cualquier notificación o solicitud permitida o requerida en virtud de este Manual de Procedimientos y cualquier acuerdo entre las partes se hará

exclusivamente por escrito cuando hayan sido entregadas en el domicilio de la comparecencia.

## **ANEXO II.**

### **Manual de Procedimientos del Agente Fiduciario (CND)**

#### **Información previa al inicio de la ejecución del Contrato**

##### **I. Información a proveer por la contraparte**

Información de actividades a realizar (contrataciones, adquisición de bienes y servicios, etc.) Incluyendo:

- a. Presupuesto estimado de gastos
- b. Discriminación de gastos de acuerdo a requisitos para la rendición de fondos del Contrato de Fideicomiso

La información anterior es requerida con la intención de emitir informes de gastos y rendiciones de cuentas ajustadas según la necesidad de cada organismo/institución.

##### **II. Información operativa**

Las únicas personas autorizadas para instruir a CND son los autorizados por el Contrato de Fideicomiso.

Las comunicaciones deben ser siempre por escrito, con firma de persona autorizada y debe entregarse original en Mesa de Entrada de CND. Todos los plazos de procesamiento de pagos o contrataciones comienzan en la fecha de entrega de dichos originales, siempre y cuando la información y documentación presentada cumpla con los requisitos detallados en el presente manual.

En caso de documentación que no puede ser procesada por motivos ajenos a CND, será devuelta a la contraparte.

CND no tendrá comunicación directa con los proveedores/contratados del Fideicomiso, únicamente se comunicará con la contraparte.

#### **Lineamientos generales para la solicitud de pagos o contratos.**

##### **I. En el caso de los pagos:**

Los pagos serán realizados solamente por transferencia a cuentas bancarias. En el caso que el proveedor no tenga cuenta y que desee abrirla en el BROU, deberá enviarse a CND una solicitud de apertura de cuenta. (Anexo

7). CND redactará una carta que será entregada a la contraparte para que el proveedor pueda presentarse en el BROU para solicitar la apertura de cuenta.

Nota firmada por la persona designada según el Contrato de Fideicomiso para efectuar las comunicaciones, solicitando el pago de la Factura o Boleta donde se detalle el número del documento y el monto de pago (aclarando si el monto es IVA incluido o más IVA). Las notas deben ser numeradas en forma correlativa, sin importar lo que se solicite en cada nota y deben tener fecha igual o posterior a la fecha de la factura o boleta. Asimismo, en la nota se debe indicar a qué rubro del presupuesto presentado corresponde el gasto.

Los comprobantes necesarios deben adjuntarse a la nota. Las boletas o facturas se emitirán a nombre del Fideicomiso y con su número de RUT. Para proceder al pago se verificará que dichos documentos estén vigentes (ver fecha de vencimiento al pie de la factura o boleta). Además se controlará que las empresas tengan sus Certificados DGI y BPS vigentes a la fecha de pago. En caso de Boletas o Facturas de Profesionales Universitarios afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios debe enviarse copia del Certificado de la Caja. En caso de que la factura sea en Moneda Extranjera y el pago deba realizarse en Pesos Uruguayos, la nota debe indicar que se pague el equivalente en moneda nacional al monto de la factura. Para el pago del equivalente se utilizará el TC fiscal para convertir la factura a pesos uruguayos.

En una misma nota puede solicitarse más de un pago, identificando el comprobante a pagar y los datos de él.

**a) Pago con cheque (excepcionalmente para apertura y reposición de caja chica, adelantos a rendir, pagos a BPS y DGI):**

En caso de Caja Chica y adelantos a rendir, se emiten cheques del día sin cruzar. Los pagos se realizan con cheque del día cruzado.

Si se requiere que el pago se haga a nombre de una persona en particular aclarar en la nota el nombre de la persona y su número de documento,

adjuntar también fotocopia de CI. (Anexo 1).

**b) Pago por transferencia:**

Para pagos por transferencia, aclarar en la nota de pedido de pago (Anexo 2) que se realizará de este modo. La CND debe recibir boletas contado o en su defecto facturas y el recibo correspondiente. En cualquiera de los casos debe ser el original.

En caso de personas que tengan contratos y los pagos se realicen por transferencia el beneficiario debe completar y firmar la nota modelo de solicitud de transferencia. (Anexo 3).

Las transferencias se realizarán exclusivamente a cuentas bancarias y a nombre del titular de la factura. Si se requiere que el pago se haga a nombre de una persona en particular aclarar en la nota los datos y adjuntar una nota donde el beneficiario del pago solicita se le transfiera a dicha cuenta a nombre de un tercero.

El costo de la transferencia será a cargo del programa o del beneficiario, lo que deberá indicarse.

**c) Adelantos a Rendir y Viáticos:**

Para el cobro de adelanto se deberá firmar una nota en carácter de recibo por el dinero recibido.

Al efectuar la rendición de gastos, se deberán adjuntar todos los comprobantes originales de dichos gastos (deben ser siempre boletas contado, solo pueden ser facturas en caso de Literal E y deben venir junto con el recibo correspondiente) y la planilla de rendición debidamente completada y conformada por el responsable del programa. Los gastos (neto de IVA) no deben superar las 10.000 UI. En caso de dudas sobre retenciones referidas a gastos efectuados con Adelantos a Rendir o Cajas Chicas consultar con el Departamento de Administración de Fondos de la CND.

La planilla de rendición debe contener como mínimo las siguientes columnas:

Nº de gasto

Fecha (la del comprobante)

Concepto (el del comprobante)

Monto

Los comprobantes deben numerarse según la planilla y adjuntarse a ella en el mismo orden.

En caso de que los gastos sean en una moneda diferente a la del adelanto entregado, deberá agregarse una columna con el Tipo de Cambio utilizado y el equivalente del gasto en la moneda del adelanto. Debe adjuntarse también el comprobante de cambio de monedas. Cuando queda dinero sobrante del adelanto, este será depositado en la cuenta corriente del Programa y se adjuntará también el boleto de dicho depósito. El número de cuenta será proporcionado por el Departamento de Administración de Fondos.

Para tramitar el pago de viáticos se procederá de la misma forma a la anterior, debiéndose presentar las rendiciones de cuentas detallada de los gastos.

Los viáticos para personas contratadas deben ser facturados por ellos.

#### **Anexo 4.- Planilla de rendición de gastos**

##### **d) Caja Chica:**

En el caso que se estipule el manejo de un fondo rotatorio (también llamados Caja Chica o Fondo Fijo), se deberá solicitar su creación mediante una nota estableciendo el monto y el responsable del fondo. A la nota deberá adjuntarse fotocopia de Cédula de Identidad. Este responsable firmará un recibo contra la entrega de los fondos. Para la reposición de los fondos utilizados se presentarán los comprobantes originales (siempre boletas contado, solo pueden ser facturas en caso de Literal E y deben venir junto con el recibo correspondiente) acompañados de una planilla con el detalle de los gastos con la firma del responsable. Los gastos que se presenten (neto de IVA) no pueden superarlas 10.000 UI.

##### **e) Retención de impuestos:**

CND es agente de retención de IVA, IRPF e IRNR, por lo que retendrá los impuestos cuando corresponda.

En el caso de consultores del exterior se les retendrá el IVA y el IRNR.

**f) Procedimiento:**

CND recibe las facturas del mes en curso hasta el día cinco del mes siguiente. En caso de que el día 5 sea feriado o fin de semana se recibirá hasta el día hábil anterior.

El día de pago en CND es viernes en Rincón 528 de 14:00 a 16:30 hs.

El proceso de pagos interno de CND es de 10 días hábiles. La documentación debe estar en CND los viernes. Por ejemplo para pagar el viernes 23 de febrero de 2018, se reciben pagos hasta el viernes 9 de febrero de 2018 hasta las 17 hs.

**g) Anulación de pagos:**

Los cheques de pago se mantendrán en tesorería de CND para su cobro hasta 45 días desde su emisión. Una vez cumplido dicho plazo, se anulará el cheque y se devolverá la documentación del pago a la contraparte.

**II. En el caso de los contratos:**

Nota firmada por la persona designada según Contrato de Fideicomiso para efectuar las comunicaciones, solicitando la contratación de acuerdo a los Términos de Referencia inicialados por la misma persona autorizada, que deben adjuntarse a la nota.

**Anexo 5.**

**a) Los TDR deben especificar:**

- Tipo de contrato a firmar (Arrendamiento de Servicios, Asistencia Técnica, Consultoría, etc)
- Objeto del contrato
- Descripción breve de las tareas
- Plazo de contratación (especificando fecha de comienzo y fin, por ejemplo: desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2018)
- Fecha de inicio del contrato: la fecha de inicio no puede ser anterior a 1 mes de fecha de firma de contrato. Dicha fecha de firma será el día hábil siguiente al día en que CND recibe la solicitud de contratación.
- Monto del contrato (aclarando la moneda y si es IVA incluido o más IVA)
- Forma de pago (ejemplos: “en ... cuotas mensuales de ... más IVA”, “un primer pago de ... y un pago final de ...”, “una entrega de ...% con la firma del

contrato, un pago de ...% contra entrega de ... y un pago final de ...% con la entrega de ...”)

- En todos los casos, para la realización de los pagos acordados, será necesaria una nota solicitando el referido desembolso (según lo detallado en el numeral I, al inicio de este documento).
- A cargo de quién estará la supervisión del contratado.

**b) Al contratado se le debe solicitar:**

- Certificado Único de DGI
- Certificado Único de BPS y CJPPU si corresponde
- Fotocopia de inscripción ante el BPS
- Fotocopia del documento de identidad
- Curriculum Vitae
- Constancias de Voto si corresponden (Nacionales y Departamentales)
- Declaración Jurada de no ser funcionario público. Anexo 6.-

En caso de contratación de sociedades:

- Certificado de BSE
- Certificado de existencia, vigencia y representación de la sociedad (con antigüedad máxima de un mes)
- Fotocopia del documento de identidad de los representantes
- En caso de sociedades exoneradas de impuestos presentar los formularios DGI 6361 y 6351.

En caso de Cooperativas:

La AIN emite un certificado de cumplimiento de las cooperativas según lo dispuesto en el art. 214 de la Ley 18.407. Este certificado es obligatorio para:

- Que las cooperativas puedan celebrar convenios y contratos con empresas privadas y organismos públicos
- Que las empresas privadas y organismos públicos puedan retener sobre retribuciones salariales

Para aquellas cooperativas que sean de vivienda o sociales, deberán solicitar el certificado de cumplimiento de obligaciones ante el MVOTMA para las de vivienda y el MIDES para las sociales.

También se solicita para todas las cooperativas que en el Certificado de existencia, vigencia y representación (con antigüedad máxima de un mes), se incluya qué tipo de cooperativa es.

Una vez que la CND haya recibido la documentación en forma completa y correcta se requiere un plazo de 10 días hábiles para la realización de los contratos.

**Anexos**

**a) Anexo 1: Modelo de solicitud de pago por cheque**

**NOTA DE SOLICITUD N° 1**

Montevideo.... de.....de 20....

En el marco del Contrato de Fideicomiso suscrito entre CND y \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, se instruye a la Corporación Nacional para el Desarrollo a:

**1) REALIZAR LOS SIGUIENTES PAGOS:**

Nombre de empresa	Concepto	N° Boleta	Fecha	Moneda	Monto total (*)

Se adjunta/n comprobante/s.

(\*) Monto total del comprobante, IVA incluido

**b) Anexo 2: Modelo de solicitud de pago por transferencia**

**NOTA DE SOLICITUD N° 1**

Montevideo .... de .....de 20....

En el marco del Contrato de Fideicomiso suscrito entre CND y de fecha \_\_\_\_\_, se instruye a la Corporación Nacional para el Desarrollo a:

**1) REALIZAR LAS SIGUIENTES TRANSFERENCIAS:**

Nombre de empresa	Concepto	N° boleta/factura	Fecha	Moneda	Monto total	Tipo de cta c/c - c/a	N° de cuenta (*)	Titular

Se adjunta/n comprobante/s.

(\*) Debe ser una cuenta en banco de plaza a nombre de la persona/empresa. El número de cuenta debe estar completo (10 dígitos en caso del BROU).

**c) Anexo 3: Modelo de nota para pago de honorarios por transferencia**

Montevideo,... de ..... de 20...

Señores de

Corporación Nacional para el Desarrollo

Presente.

De mi mayor consideración:

Con respecto al contrato de suscrito con fecha de de 20 con la CND, actuando en su carácter de Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso ....., cúmpleme comunicar que cuando se realicen transferencias para el pago de mis honorarios y/o viáticos, el comprobante de depósito o la transferencia bancaria es comprobante fehaciente de pago.

**Banco:** .....

**Sucursal:** .....

**Titular de la Cuenta:** ..... Indicar si el beneficiario es el titular de la cuenta o de lo contrario especificar el nombre completo del titular con el cual se identifica la cuenta.

**Tipo de Cuenta:** Caja de ahorro \$ - Cuenta Corriente \$

**Número de Cuenta:** siempre diez dígitos en caso del BROU

Sin más saluda a Uds. atentamente,

Nombre: .....

Documento: .....

**d) Anexo 4: Planilla de rendición de gastos**

Nombre:

Contrato de Fideicomiso:

Concepto del adelanto:

Total adelantado:

Nº	Fecha comprobante	Concepto	Monto en \$
		Total	
		Total adelanto	

		Total a cobrar o devolver:	
		Firma:	
		Documento;	

e) **Anexo 5: Modelo de solicitud de contratación**

**NOTA DE SOLICITUD N° 1**

Montevideo.... de..... de 20...

En el marco del Contrato de Fideicomiso suscrito entre CND y \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, se instruye a la Corporación Nacional para el Desarrollo a:

**1) REALIZAR LA SIGUIENTE CONTRATACION:**

Nombre del contratado \_ CI / RUT: para realizar una... asistencia técnica / consultoría etc. Por un monto total de \$ / U\$S \_\_\_\_\_ (detalle en letras) por un plazo de \_\_\_\_\_, según los Términos de Referencia que se adjuntan.

Se adjuntan:

- Términos de referencia
- Fotocopia de C.I.
- Curriculum Vitae
- Declaración jurada de no revestir como funcionario publico
- Certificado DGI
- Certificado BPS y CJPPU si corresponde
- Fotocopia de inscripción en BPS
- Nota con información de cuenta bancaria

f) **Anexo 6: Declaración Jurada de no ser funcionario público**

g) **Anexo 7: Solicitud de apertura de cuenta**

**NOTA DE SOLICITUD N° 1**

Montevideo.... de..... de 20...

En el marco del Contrato de Fideicomiso suscrito entre CND y \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, se instruye a la Corporación Nacional para el Desarrollo a:

**1) REALIZAR CARTA PARA SOLICITAR APERTURA DE CUENTA:**

- NOMBRE: (\*)

- C.I.:
- RAZÓN SOCIAL:
- RUT:
- BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
- SUCURSAL DEL BANCO:
- TIPO DE CUENTA: Caja de Ahorro o Cuenta Corriente
- MONEDA: Pesos o Dólares

(\*). En caso de sociedades, debe ser el nombre del representante/apoderado.

**Artículo 3º.-** Comuníquese.-

2. Remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 7  
DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 1870/18 del 27/04/2018**

Reiterar el gasto de U.I. 626.527,92 correspondiente a la expropiación del padrón N° 176619, correspondiente a una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 206875).

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000035

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 27 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 626.527,92 a favor del proveedor N° 176619 correspondiente a una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

**RESULTANDO:** que el 16 de abril del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 206875);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 626.527,92 (seiscientos veintiséis mil quinientos veintisiete con noventa y dos unidades indexadas) correspondiente a la expropiación del padrón N° 176619, para el ensanche de la calle Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 206875).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y

Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 2062/18 del 07/05/2018**

Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" Rubros I 38 e I 39.-

**N° de expediente:** 2018-4530-98-000058

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 38: Precio por unidad de viga de hormigón armado para apoyo de cámara de inspección de saneamiento, en la calle Ramón Castriz.**

Precio por unidad: \$ 23.584 (veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro pesos uruguayos)

Monto imponible por unidad: \$ 11.806 (once mil ochocientos seis pesos uruguayos)

Paramétrica de ajuste: Idem rubro básico N° 13

**Rubro Imprevisto I 39: Precio por metro lineal de repicado y reposición**

**de cordones de hormigón.**

Precio por metro lineal: \$ 1.666 (un mil seiscientos sesenta y seis pesos uruguayos)

Monto imponible por metro lineal: \$ 508 (quinientos ocho pesos uruguayos)

Paramétrica de ajuste: Idem rubro básico N° 19

- 2.- Los precios y montos imponibles son en moneda nacional a la fecha de licitación y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### BONIFICACIONES

o.- **Resolución N° 2064/18 del 07/05/2018**

Se otorga a la empresa COOPERATIVA SOCIAL RIQUISIMO ARTESANAL, RUT 217252600018, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5024396.

**N° de expediente:** 2018-2240-98-000229

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- **Resolución N° 2065/18 del 07/05/2018**

Se declara exonerada a la señora Silvia Gabriela Goldfarb del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 100.950, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

**N° de expediente:** 2016-4005-98-000095

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- **Resolución N° 2066/18 del 07/05/2018**

Se declara exonerado al señor Andrés Beyhaut del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.816, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

**N° de expediente:** 2017-4005-98-000218

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- **Resolución N° 2067/18 del 07/05/2018**

Se declara exonerado al señor Edison Alberto Amivilia Sánchez del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.039, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

**Nº de expediente:** 2017-4003-98-000192

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 2068/18 del 07/05/2018**

Se declara exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 7.225, Edificio Plaza Cagancha del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

**Nº de expediente:** 2017-6440-98-000279

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 2069/18 del 07/05/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIO BENEDETTI - COVIMABE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.950, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 10.176,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-004693

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 2070/18 del 07/05/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVINE 1" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 40.160 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 547.569,00.-

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-005432

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

## **EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS**

### **o.- Resolución N° 2071/18 del 07/05/2018**

Se exonera a la ORGANIZACIÓN NACIONAL PRO LABORAL PARA LISIADOS (ONPLI) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 975.134, matrícula SBG 8767, por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada \$ 13.753,00.

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000026

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

## **RELIQUIDACION DE ADEUDOS**

### **o.- Resolución N° 2073/18 del 07/05/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para reliquidar la deuda de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 404.598, matrícula SBG 6588, desde la segunda cuota del ejercicio 2010 hasta la tercera cuota del ejercicio 2012, a los valores fijos definidos para el año 2013.

**N° de expediente:** 2017-1001-98-004002

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la empresa COOPERATIVA SOCIAL RIQUISIMO ARTESANAL, RUT 217252600018, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento gastronómico que se basa en la elaboración de empanadas artesanales, de inclusión de personas con patologías psiquiátricas y utiliza las instalaciones de CEDEL Carrasco) por lo que se sugiere una bonificación del 90%;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% en la Tasa Bromatológica, cuenta corriente No. 5024396;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Otorgar a la empresa COOPERATIVA SOCIAL RIQUISIMO ARTESANAL, RUT 217252600018, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5024396, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016.-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la señora Silvia Gabriela Goldfarb por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 100.950, ubicado en la calle Mantua No. 6860;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que correspondería otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y se deja constancia que para futuras solicitudes de renovación se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la cartelería de difusión de la condición de Bien de Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración otorgada;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble por los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 100.950, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de

4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Silvia Gabriela Goldfarb, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 100.950, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y a la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión del señor Andrés Beyhaut por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 96.816, ubicado en la calle Potosí No. 1658;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al referido inmueble, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 96.816 por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 ;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al señor Andrés Beyhaut, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.816, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y a la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión del señor Edison Alberto Amilivia Sánchez por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 3.039, ubicado en la calle Zabala No. 1520;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, en su Capítulo II (Incentivos), art. 2, inciso 2.4 (Restauración y/o Reciclaje);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al referido inmueble, al amparo del Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 3.039 por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.4 (Restauración y/o Reciclaje) y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al señor Edison Alberto Amilivia Sánchez, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.039, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y a la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión del Sr. Pablo Blengio, administrador del Edificio Plaza Cagancha, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 7.225, ubicado en Plaza Cagancha Nos. 1356/68;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble de referencia reúne las condiciones para acceder a la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018, al amparo de lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades del inmueble padrón No. 7.225, al amparo del Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2017 y 2018, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 7.225, Edificio Plaza Cagancha, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIO BENEDETTI - COVIMABE* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 425.950, ubicado en la calle Continuación Venecia No. 3105;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 10.176,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIO BENEDETTI - COVIMABE*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.950, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 10.176,00 (pesos uruguayos diez mil ciento setenta y seis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVINE 1"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 40.160, ubicado en calle Timote No. 4655 bis;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 547.569,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVINE 1"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 40.160 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 547.569,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y nueve ).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *ORGANIZACIÓN NACIONAL PRO LABORAL PARA LISIADOS (ONPLI)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 975.134, matrícula SBG 8767;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2017, según Resolución No. 2188/17 de 29/05/2017;

2o.) que por Decreto No. 33.054 se facultó a la Intendencia a otorgar la exoneración mientras la gestionante continúe siendo titular del vehículo de referencia;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada, por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 13.753,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados a la Organización Nacional Pro Laboral para Lisiados respecto al vehículo empadronado con el No. 975.134, por el ejercicio 2018, al amparo del Decreto No. 33.054;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el Decreto No. 33.054 de 6/08/2009 promulgado por Resolución No. 3531/09 de 24/08/2009;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Exonerar a la *ORGANIZACIÓN NACIONAL PRO LABORAL PARA LISIADOS (ONPLI)* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 975.134, matrícula SBG 8767, por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada \$ 13.753,00 (pesos uruguayos trece mil setecientos cincuenta y tres).-
- 2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras la gestionante continúe siendo titular del vehículo, según lo dispuesto en el Decreto No. 33.054 de fecha 6/08/2009 promulgado por Resolución No. 3531/09 de 24/08/2009.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** la gestión del Sr. Alejandro Camberio por la que solicita se revea el aforo y la deuda por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 404.598, matrícula SBG 6588;

**RESULTANDO:** 1o.) que el referido vehículo lo hubo por compraventa y tradición a la empresa CUTCSA con fecha 18 de marzo de 2010 y se constata que a la fecha el actual propietario no ha realizado la transferencia de la titularidad por lo que en la base de datos el vehículo figura como perteneciente a CUTCSA;

2o.) que dicho vehículo tuvo matrícula STC 2690 como ómnibus de servicio de transporte de pasajeros hasta julio de 2008, fecha en la cual se desafectó del servicio generando una patente muy superior a lo que tenía como vehículo de transporte público;

3o.) que la División Administración de Ingresos informa que a partir del año 2013 con la vigencia del SUCIVE, que también implicó para este vehículo un cambio de categoría, hubo una adecuación del tributo y pasó a tributar un valor sensiblemente inferior, no pareciendo lógico mantener la deuda con los valores que tiene por los años 2010 a 2012, teniendo en cuenta además el año del modelo;

4o.) que por lo expuesto, se podría solicitar autorización a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE para promover un tratamiento de excepción ante la Junta Departamental que facultara a la Intendencia a reliquidar desde la cuota 2 de 2010 hasta la cuota 3 de 2012, la Patente de Rodados del vehículo, a los valores fijos definidos para el año 2013;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros expresa que tratado el asunto de referencia en la Comisión de Seguimiento de SUCIVE y considerando que no existieron objeciones a la reliquidación planteada corresponde el envío de estas

actuaciones a la Junta Departamental solicitando autorización para reliquidar la referida deuda;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para reliquidar la deuda de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 404.598, matrícula SBG 6588, desde la segunda cuota del ejercicio 2010 hasta la tercera cuota del ejercicio 2012, a los valores fijos definidos para el año 2013.-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### VARIOS

o.- **Resolución N° 2074/18 del 07/05/2018**

Se aprueba el texto del Acuerdo de Confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

**N° de expediente:** 2018-9433-98-000004

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

---

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de un Acuerdo de Confidencialidad a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia, a través del Departamento de Desarrollo Ambiental, se encuentra abocada a implantar en los Municipios de Montevideo “Centros de Recepción de Residuos”, para recibir materiales y residuos previamente clasificados;

2o.) que en dicho marco se solicitó a la mencionada Facultad realizar un estudio cualitativo cuyo objetivo es evaluar su aceptación por parte de vecinas y vecinos de Montevideo y sondear su opinión sobre los Servicios de Recolección, Reciclaje y la Gestión de los Residuos en general, el cual se ha denominado “Grupos de discusión sobre el Habitar urbano en Montevideo”;

3o.) que analizada dicha situación se entiende pertinente tratar el resultado del mencionado estudio como “Información Confidencial”;

4o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó el control jurídico formal del texto proyectado, para su aprobación;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución aprobando el texto del Acuerdo de Confidencialidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del Acuerdo de Confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, en los siguientes términos. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018 comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia

de Montevideo (en adelante “IdeM”), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360, representado por \_\_\_\_\_, CI No. \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Ciencias Sociales (en adelante “la Facultad”), con domicilio en la calle Constituyente No. 1502, representada por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, quienes acuerdan en suscribir la presente Acta de Confidencialidad. **ANTECEDENTES.** a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Ambiental se encuentra abocada a implantar en los Municipios de Montevideo “Centros de Recepción de Residuos”, para recibir materiales y residuos previamente clasificados. b) En dicho marco se solicitó a la Facultad realizar un estudio cualitativo cuyo objetivo es evaluar su aceptación por parte de vecinas y vecinos de Montevideo y sondear su opinión sobre los Servicios de Recolección, Reciclaje y la Gestión de los Residuos en general, el cual se ha denominado “Grupos de discusión sobre el Habitar urbano en Montevideo”. c) Que analizada dicha situación se entiende pertinente tratar el resultado del mencionado estudio como “Información Confidencial”, sujeto a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.** La Facultad se obliga a: a) No divulgar, usar, copiar ni transmitir la “Información Confidencial” a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la IdeM. b) Darle el mismo tratamiento “confidencial” que le daría si fuera de su propiedad. c) Tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como Información Confidencial el material que resulte del estudio realizado. **SEGUNDA.** La “Información Confidencial” surgida del estudio será propiedad de la IdeM. **TERCERA.** Las partes convienen que en caso que la Facultad incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente documento, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, será responsable de todas las consecuencias que dicho incumplimiento le pueda ocasionar a la IdeM, incluyendo daños y perjuicios, bajo apercibimiento de las acciones legales que pudieran corresponder. **CUARTA.** La vigencia del presente documento será indefinida. **QUINTA.** Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente documento. **SEXTA.** La Facultad acredita la

representación invocada según \_\_\_\_\_, presentado ante este Departamento, el que se encuentra vigente. Leída que les fue, se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el Acuerdo que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Limpieza, a la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase al Sector Despacho para la formalización del presente Acuerdo.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1859/18 del 26/04/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87958, Carpeta Catastral N° 2967, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000063

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 1860/18 del 26/04/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87983, Carpeta Catastral N° 2968, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000055

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 1861/18 del 26/04/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87787, Carpeta Catastral N° 2958, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000060

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 1871/18 del 27/04/2018**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, un Proyecto de Decreto solicitando anuencia, desde el punto de vista urbano patrimonial, para superar la altura máxima vigente, en la vivienda existente en el padrón N° 415547, ubicado con frente a la calle Trabajo N° 2773, dentro de los límites del C.C.Z. N°5 Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2017-4004-98-000116

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 87958, Carpeta Catastral N° 2967, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.431 de fecha 10 de agosto de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3765/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que el Servicio de Escribanía informa que el padrón N° 87958 es un bien en régimen de propiedad horizontal compuesto de 58 unidades y surge hipoteca recíproca y Reglamento de Copropiedad de fecha 29 de abril de 2005;

3°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

a) el área a expropiar corresponde a 153m<sup>2</sup>,61dm<sup>2</sup>, (que afectan al Padrón Matriz) según el Plano de Mensura - Expropiación Parcial del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de febrero de 2018 con el N° 49868;

b) realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87958, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 704.798,69 (Unidades Indexadas setecientas cuatro mil setecientas noventa y ocho con 69/00);

c) se toma conocimiento de lo manifestado por el Banco Hipotecario del Uruguay en su nota de fecha 10 de enero de 2018 y se aclara que respecto a las notificaciones de designación de la Expropiación, se ha obrado de acuerdo al nuevo procedimiento pautado por el Art. 354 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre de 2015 para los casos de inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal;

d) se cumplió con la Ley habiéndose notificado al Presidente de la Comisión Administradora y al resto de la Comisión Administradora y Administración del Edificio;

4º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva SEFI N° 208039 por U.I. 704.798,69 (Unidades Indexadas setecientos cuatro mil setecientos noventa y ocho con 69/00);

**CONSIDERANDO:** 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado, expresando que se trata de una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana;

3º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87958, Carpeta Catastral N° 2967, con toma urgente

de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, correspondiente a un área de 153m<sup>2</sup>,61dm<sup>2</sup>, (que afectan al Padrón Matriz) según el plano del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de febrero de 2018 con el N° 49868 por un monto equivalente a U.I. 704.798,69 (Unidades Indexadas setecientos cuatro mil setecientos noventa y ocho con 69/00).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 208039.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 11 y Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General para la intervención del gasto, y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 87983, Carpeta Catastral N° 2968, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.431 de fecha 10 de agosto de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3765/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que el Servicio de Escribanía informa que no se llegó a un acuerdo con el propietario del inmueble padrón N° 87983 respecto a la indemnización a abonar por la expropiación parcial del bien;

3°) que la Unidad de Expropiaciones informa que el área a expropiar corresponde a la fracción "G" de 184,54 m2 según Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 25 de febrero de 1985 con el N° 6238;

4°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva SEFI N° 209867 por U.I. 468.729,60 (Unidades Indexadas, cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientas veintinueve con 60/00);

**CONSIDERANDO:** 1°) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2°) que la División

Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado, expresando que se trata de una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana;

3º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87983, Carpeta Catastral N° 2968, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D; el área se identifica como fracción "G" de 184,54 m<sup>2</sup> según Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 25 de febrero de 1985 con el N° 6238, por un monto equivalente a U.I. 468.729,60 (Unidades Indexadas, cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientos veintinueve con 60/00).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 209867.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 11 y Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General para la intervención del gasto, y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 87787, Carpeta Catastral N° 2958, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.431 de fecha 10 de agosto de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3765/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que el Servicio de Escribanía informa que el padrón N° 87787 es un bien en régimen de propiedad horizontal compuesto por 3 unidades;

3°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

a) el área a expropiar corresponde a la Fracción "Ensanche E", de 87,05 m<sup>2</sup> según el Plano de Mensura - Expropiación inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 18 de diciembre 1979 con el N° 90892;

b) la proporción que le corresponde a cada Unidad respecto de la tasación realizada sobre el padrón matriz es la siguiente: Unidad 001: 69,70%; Unidad 002: 15,15%; Unidad 003: 15,15%;

4°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva SEFI N° 208062 por U.I. 205.729,78 (Unidades Indexadas doscientas cinco mil setecientas veintinueve con 78/00);

**CONSIDERANDO:** 1°) que el Departamento

de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado, expresando que se trata de una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana;

3º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87787, Carpeta Catastral N° 2958, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D; el área se identifica como Fracción "Ensanche E", de 87,05 m2 según el Plano de Mensura - Expropiación inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 18 de diciembre 1979 con el N° 90892 por un monto equivalente a U.I. 205.729,78 (Unidades Indexadas doscientas cinco mil setecientos veintinueve con 78/00).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 208062.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 11 y Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de

Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General para la intervención del gasto, y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de reforma, ampliación y regularización, que implican la superación de la altura máxima vigente en la vivienda existente en el padrón N° 415547, declarada de Interés Departamental, ubicada con frente a la calle Trabajo N° 2773, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Patrimonio sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se presenta una propuesta para la reforma, ampliación y regularización de la vivienda existente en el citado padrón, declarado Bien de Interés Departamental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26864, de fecha 5 de octubre de 1995 - Casa del Arq. Leborgne;
- b) en la referida vivienda, se propone una reforma, regularización y ampliación superando en 4,72 metros la altura máxima reglamentaria de 6 metros, alcanzando los 10,72 metros, en el tercer nivel;
- c) en este tercer nivel se plantea: la demolición de los cerramientos verticales, sustituyéndolos por cerramientos vidriados, la demolición del volumen frontal sobre el acceso, el mantenimiento de la estructura liviana, la sustitución de la cubierta y la ampliación en el sector posterior de ese nivel;
- d) en lo que refiere a las ampliaciones y /o regularizaciones destinadas a la caja de escaleras y al ducto del ascensor, ellas se encuentran comprendidas dentro de las construcciones admitidas sobre las alturas máximas u obligatorias indicadas en el Art. D. 223.163 del Volumen IV del Digesto;
- e) en el sector posterior del padrón de marras, se proyecta además la ampliación de la vivienda con dos niveles destinados a: cocina en la planta baja y dormitorio principal y vestidor en planta alta;
- f) la ampliación indicada en el literal que antecede, alcanza el nivel de +7,50

metros, superando en 1,50 metros la altura máxima permitida. Debido a que se trata de un incremento de altura de escasa entidad y que no supera el número de plantas edificables que resultaría de aplicar las alturas establecidas, correspondería la aplicación del Art. D. 223.159 del Volumen IV del Digesto;

g) en lo que refiere a otros aspectos urbanos, se propone la localización de sitios de estacionamientos en el área de retiro frontal. Considerando que se trata del uso de un sector del área pavimentada que forma parte del diseño del jardín y que el cerramiento frontal del predio tiene singulares características, en tanto presenta un importante porcentaje de opacidad, se entiende que la situación podría ser admisible desde el punto de vista urbano patrimonial;

h) a la vez, se plantea la recuperación del jardín en lo que refiere: a la incorporación de especies vegetales nuevas; retiro de especies en mal estado y cuidado de otras especies existentes; así como la restauración de diversos elementos de equipamiento del jardín y la demolición de varias construcciones que invaden retiro frontal, que liberarían el área de acceso al padrón y el área circundante a la piscina;

i) por todo lo anteriormente expresado, y considerando que el proyecto mejora la relación de la vivienda con el jardín existente, que se plantean modificaciones en la materialidad de la vivienda que contribuyen a mejorar la relación de esta con su entorno más próximo y que el FOS se encuentra por debajo del valor reglamentario para la zona, la propuesta planteada podría considerarse admisible desde el punto de vista urbano patrimonial;

j) al superarse la altura reglamentaria en 4,72 metros y planteándose un tercer nivel, se produciría la alteración de las pautas edificables indicadas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo afectando elementos urbanos sustanciales y por lo tanto correspondería la aplicación de los Art. D. 223.8, literal B) y Art.223.40 del Volumen IV del Digesto por concepto de Modificación Cualificada del Plan con un incremento de Mayor Aprovechamiento;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos, con fecha 5 de diciembre de 2017 informa que, en consideración de la cuantificación de las modificaciones previstas que exceden

las alturas máximas en establecidas en la normativa, las áreas de cada sector, los materiales de construcción empleados, el destino final, la ubicación geográfica del inmueble y el carácter patrimonial del inmueble, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 3:160.000 (pesos uruguayos tres millones ciento sesenta mil);

**CONSIDERANDO:** 1º) que de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.224.483.27, D.223.159, D.223.163, D.223.8 lit. B) y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto y Decreto Departamental N° 26864 de fecha 5 de octubre de 1995 ;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando los interesados del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

3º) que la División Planificación de Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Protección de Patrimonio y promueve la presente solicitud;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 9 de marzo de 2018, informa lo siguiente:

a) se trata de una solicitud de reforma, ampliación y regularización de la vivienda existente en el padrón 415547, Bien de Interés Departamental, de acuerdo a lo sugerido por la Unidad de Patrimonio y la División Planificación Territorial, lo que implica:

- la superación de la altura máxima reglamentaría de la edificación, en un 1,5 metros alcanzando 7,5 metros (2 niveles) en el sector posterior del citado inmueble, de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.224.483.27 del Volumen IV del Digesto, sin que ello suponga un nivel más, por lo que se entiende oportuno autorizarlo en el marco de lo establecido en el Artículo D.223.159 del Volumen IV del Digesto (variaciones mínimas de alturas);
- una mayor altura en el cuerpo principal de la edificación con un tercer nivel a

regularizar, reformar y ampliar, alcanzando lo 10,72 metros, superando la altura máxima reglamentaria de 6 metros, en 4,72 metros, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.224.483.27 del Volumen IV del Digesto;

b) resuelve viabilizar la propuesta desde el punto de vista urbano patrimonial y promueve la autorización de la presente gestión en carácter de Modificación Cualificada, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos D.223.8, lit B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiéndole el pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento;

5º) El Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial los siguientes apartamientos normativos:

- la superación de la altura máxima reglamentarias de la edificación, en 1,50 metros alcanzando los 7,50 metros (2 niveles) en el sector posterior del padrón;

- una mayor altura en el cuerpo principal de la edificación, con un tercer nivel a regularizar, reformar y ampliar, alcanzando los 10,72 metros, superando la altura máxima reglamentaria de 6 metros en 4,72 metros;

todo ello en el padrón N° 415547, ubicado con frente a la calle Trabajo N° 2773, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 3:160.000 (pesos uruguayos tres millones ciento sesenta mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente

a \$ 316.000 (pesos uruguayos trescientos dieciseis mil), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3°.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como: lámina 1 de 2 - Fase A -; láminas 1/7, 2/7, 3/7, 4/7 ,5/7, 6/7 - Fase A - , y lámina 1 de 1 - Plano de áreas de Mayor Aprovechamiento, incorporados a obrados.-

**ARTICULO 4°.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5°.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6°.** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

**o.- Resolución N° 2075/18 del 07/05/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 42674, Carpeta Catastral N° 4176, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y apertura de calle en el marco del proyecto de mejoramiento integral, físico y social del área precaria "La Paloma", dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2016-6402-98-000065

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

**o.- Resolución N° 2076/18 del 07/05/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 179693, Carpeta Catastral N° 3566, Solar 40, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000087

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

### ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL RESTRINGIDO

**o.- Resolución N° 2077/18 del 07/05/2018**

Admitir, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial Restringido a lo Ambiental de la empresa Balestra y Claramunt, del emprendimiento en el inmueble empadronado con el N° 96384, con destino a avícola - producción de huevos ( sin cría de animales en confinamiento ni faena), con frente a Avenida José Belloni N° 8549/8599, dentro de los límites C.C.Z. N° 10, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2016-6437-98-000093

**Pasa a:** PLANIFICACION - DESPACHO

---

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 42674, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y apertura de calle en el marco del proyecto de mejoramiento integral, físico y social del área precaria "La Paloma", dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.933 de fecha 26 de mayo de 2016 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 2629/16 de fecha 13 de junio de 2016, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

- a) el predio está ubicado sobre la calle Verdún, a aproximadamente 200 metros de Camino de las Tropas y 600 metros de Camino Cibils;
- b) se encuentra en una zona donde predomina el destino residencial, con predios de áreas del entorno de los 1000 metros cuadrados;
- c) en general se emplaza más de una vivienda por predio;
- d) existen algunos complejos habitacionales de vivienda colectiva emplazados más al sur, sobre la calle Pernambuco;
- e) en el entorno existen una serie de asentamientos irregulares que deprecian el valor de mercado de los inmuebles de la zona;
- f) el predio cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE, UTE y alumbrado público;
- g) hay un buen número de líneas de transporte colectivo que pasan por Camino Cibils, Camino de las Tropas y Samuel Lafone;
- h) el padrón que se expropia tiene un área de 907,43 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura del Agrimensor Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 13 de junio de 1980 con

el N° 92.119;

i) actualmente se emplazan dos casas de categoría media-económica, que funcionan como unidades ocupacionales separadas, con una familia viviendo en cada una;

j) una de ellas tiene techo de chapa con cielorraso y pisos de hormigón en gran parte de la vivienda y piso flotante con cielorraso de madera y paredes con aplacados de yeso en el dormitorio;

k) se han realizado obras en el año 2017 que mejoran notoriamente el estado de conservación de la casa;

l) la otra vivienda tiene techo de hormigón en la mayor parte de su área y techo de zinc en el living y cocina;

m) existen en el padrón otras mejoras que han sido realizadas en diferentes instancias, como un depósito, cocina y baños exteriores, techado de un patio, pozo negro y cobertizo al frente del predio;

n) por todo lo expuesto, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N°42674, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 732.725,79 (Unidades Indexadas setecientas treinta y dos mil setecientos veinticinco con setenta y nueve centésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 208.056;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la operación se enmarca en lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 3958 del 28 de Marzo de 1912;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

3°) que el presente trámite se encuentra comprendido dentro de las excepciones previstas en la Resolución N° 4990/17, de fecha 13 de noviembre de 2017;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 42674, Carpeta Catastral N° 4176, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y apertura de calle en el marco del proyecto de mejoramiento integral, físico y social del área precaria "La Paloma", dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 732.725,79 (Unidades Indexadas setecientas treinta y dos mil setecientas veinticinco con setenta y nueve centésimas).-
- 2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 208.056.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Saneamiento; a los Servicios C.C.Z. N° 17, Tierras y Vivienda y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 179693, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.474 de fecha 5 de octubre de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 4583/17 de fecha 23 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

- a) el predio se emplaza en la esquina de las calles Gregorio Camino y Carlos Tellier;
- b) en la zona predomina el destino residencial, con viviendas plurifamiliares;
- c) cuenta con los servicios públicos básicos, como red de saneamiento, agua potable y luz eléctrica, pero existen una serie de asentamientos irregulares en las inmediaciones que deprecian el valor del entorno;
- d) en la zona se ubica una sola cooperativa de viviendas, que está ubicada a unos 400 metros del padrón;
- e) el barrio no presenta un perfil acorde para este tipo de emprendimientos;
- f) el área del predio es de 1.060,70 m<sup>2</sup>, correspondiente al Plano de Mensura Agrim. Raúl D. Grassi, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 11.336 el 27 de noviembre de 1944;
- g) el predio está sobre el nivel de la calzada y tiene una forma regular, pero está actualmente ocupado, lo que deprecia su valor de mercado ya que no se cuenta con libre disponibilidad del bien;
- h) por todo lo expuesto, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 179.693, de acuerdo a los valores en la zona,

la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y considerando que actualmente está ocupado, asciende a la suma de U.I. 335.765,65 (Unidades Indexadas trescientas treinta y cinco mil setecientas sesenta y cinco con sesenta y cinco centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 207.893;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la operación se enmarca en lo establecido en el Art. 4º de la Ley N° 3958 del 28 de Marzo de 1912;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

3º) que el presente trámite se encuentra comprendido dentro de las excepciones previstas en la Resolución N° 4990/17, de fecha 13 de noviembre de 2017;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 179693, Carpeta Catastral N° 3566, Solar 40, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 335.765,65 (Unidades Indexadas trescientas treinta y cinco mil setecientas sesenta y cinco con sesenta y cinco centésimas).-
- 2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 207.893.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Saneamiento; a los Servicios C.C.Z. N° 14, Tierras y Vivienda y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial Restringido a lo Ambiental de la empresa Balestra y Claramunt, con destino a avícola - producción de huevos (sin cría de animales en confinamiento ni faena), ubicada en el padrón N° 96384, con frente a Av. José Belloni N° 8549/8599, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

**RESULTANDO:** que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se trata de un emprendimiento a regularizar;
- b) **Aspectos Territoriales** - Marco normativo y descripción del emprendimiento

Afectaciones:

El predio se encuentra afectado por el ensanche a 30 metros del Camino América, el cual se determina por una paralela a 15 metros del eje de alineación vigente.

Ensanche a 40 metros de la Avenida José Belloni, que se determina por una paralela a 20 metros del eje de la calzada.

Corresponde un retiro frontal de 15 metros a partir de las respectivas líneas de ensanche.

Información territorial del predio - normativa vigente:

De acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, el predio se ubica en Suelo Rural Productivo y el área diferenciada es Cuchilla Pereira - Cuchilla Grande.

En lo que respecta a parámetros de ocupación del suelo y edificabilidad se destaca que corresponden los siguientes:

FOS: 5 % 3000 m<sup>2</sup>;

FIS: 6,5 % 3900 m<sup>2</sup>;

altura máxima de las edificaciones: 7 metros;

uso preferente: Agrario;

Por Resolución N° 97/12/6000 de fecha 15 de junio de 2012, se autorizó para el padrón de marras, desde el punto de vista urbanístico, exceder en un 5,22% el FOS determinado por normativa hasta alcanzar el 10,22% (4371 m<sup>2</sup>) y exceder en un 7,72% el FIS determinado por norma hasta alcanzar el 14,22% (6073 m<sup>2</sup>);

#### c) **Actividades desarrolladas**

La empresa ocupa 13 empleados.

El horario de trabajo es de 7:00 a 15:00.

Los turnos de los serenos son de 15:00 a 23:00 y de 23:00 a 7:00;

#### d) **Evaluación de áreas**

- área utilizada a cielo abierto: 950,9 m<sup>2</sup>

- área utilizada construida : 4746 m<sup>2</sup>

- área total utilizada : 5696,9 m<sup>2</sup>

- circulación (camineria) : 1355,4 m<sup>2</sup>

- área total impermeable : 7052,3 m<sup>2</sup>

- FOS: 12,43% ( excediendo en un 2,21%, lo autorizado en Res.N° 97/12/6000)

- FIS: 18,47% (excediendo en un 4,25%, lo autorizado en Res.N° 97/12/6000)

#### e) **Análisis de la propuesta**

##### Aspectos ambientales

Desde el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, se informa lo siguiente:

i) la empresa fue incluida en los registros de la Unidad de Efluentes Industriales y que una vez que diera cumplimiento a la presentación de la documentación solicitada, se evaluaría su inclusión en el Programa de Monitoreo de la Unidad;

ii) el emprendimiento deberá tener el Plan de Gestión de Residuos aprobado por el MVOTMA-DINAMA y posteriormente presentarlo en el Servicio;

iii) con respecto al compostaje de las excretas, sería evaluado en el PGR;

iv) con referencia al horno incinerador, es el MVOTMA-DINAMA quien otorga la habilitación y en lo Departamental, es el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME);

v) debido a la superación del FIS autorizado por Resolución N° 97/12/6000 del 15 de junio de 2012, se solicitó un estudio de evaluación de escurrimiento de pluviales;

vi) la propuesta de amortiguación de caudales presentada es la adecuada;

#### Aspectos de Territoriales

El padrón N° 96.384 se ubica en Suelo Rural Productivo. Tiene un área total de 42786 m<sup>2</sup> y una superficie de 38186 m<sup>2</sup> libre de afectaciones.

De acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en estos suelos se desarrollan actividades de producción agrícola bajo diversas modalidades de ocupación y de aplicación tecnológica, con diversos criterios de actuación, destacándose el de asignar a estas áreas un rol articulador del territorio departamental y metropolitano.

La Unidad de Montevideo Rural informa que el referido padrón se encuentra en Suelo Rural de uso Agrícola estando la actividad regulada por el art. D.395 del Decreto N° 32.296 (Normas Complementarias de Uso del Suelo Rural), actualizado en el art. D.223.395 del Volumen IV del Digesto.

Estas actividades no podrán desarrollarse en el Área Ecológica Significativa y en el Área de la Costa Oeste de la Zonificación Secundaria.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Rural y disposiciones departamentales especiales, para la implantación de esta actividad rigen las siguientes condiciones:

- distancia mínima a viviendas: 30 metros;
- distancia mínima a áreas urbanizadas: 1.000 metros;

En todos los casos se exigirá la aprobación de la Viabilidad de Usos y de Estudio de Impacto Territorial Restringido considerando exclusivamente las afectaciones que puedan derivarse del manejo de los efluentes líquidos y de los residuos sólidos y semisólidos.

Cuando se trate de establecimientos con una superficie de confinamiento mayor a 6.000 m<sup>2</sup>, se requerirá aprobación de Estudio de Impacto Territorial con énfasis en los impactos sobre el Medio Físico y Biótico.

Este destino y su actividad pueden considerarse compatibles, pudiendo coexistir con el uso preferente del área en la medida que se ajuste a las normas

mediante la concreción de las obras de mitigación requeridas.

**CONSIDERANDO:** 1º) que por Resolución N° 97/12/6000, de fecha 15 de junio de 2012 y art. D. 223.395 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el presente Estudio de Impacto Territorial es compatible con el entorno receptor, según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto y responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico- químico, biótico, socioeconómicos y urbanístico del entorno, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.390 y D.223 391 del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente;

4º) que el Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución al respecto;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Admitir, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial Restringido a lo Ambiental de la empresa Balestra y Claramunt, del emprendimiento ubicado en el inmueble empadronado con el N° 96384, con una superficie total utilizada de 5696,9 m<sup>2</sup> a regularizar (4746m<sup>2</sup> construidos y 950,9 m<sup>2</sup> a cielo abierto), con destino a avícola - producción de huevos (sin cría de animales en confinamiento ni faena ), con frente a Avenida José Belloni N° 8549 / 8599, dentro de los límites C.C.Z. N° 10, Municipio D.-
- 2º. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:
  - a) la superación del FOS aprobado por Res. N° 97/12/6000 del 10,22%, en un 2,21 %, alcanzando el 12,43 % (4746 m<sup>2</sup>);
  - b) la superación del FIS aprobado por Res. N° 97/12/6000 del 14,22%, en un 4,25%, alcanzando el 18,47% (7052 m<sup>2</sup>);
  - c) la ocupación de retiro frontal sobre la Avenida José Belloni, en un

porcentaje menor al 25%, con construcciones del año 2007;

d) la ocupación de retiro frontal sobre Camino América, correspondiente a la ubicación de la laguna de laminación de efluentes, en un porcentaje menor al 25%;

3°. Establecer que la presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

a) el cumplimiento con toda normativa específica referente a la actividad y su emplazamiento;

b) que en el futuro no se podrán realizar ampliaciones ni de locales, ni de áreas pavimentadas, que superen los índices máximos autorizados;

c) la no utilización en ningún caso de los retiros frontales y laterales para depósito a cielo abierto, circulaciones, ni playa de maniobras. Estos deben mantener un alto porcentaje (80%) con tratamiento acorde con el paisaje rural;

d) el ajuste a la normativa de tránsito vigente según lo dispuesto en el Volumen V, Libro IV Parte Reglamentaria, Título IV, Capítulo VI, referente a la normativa de cargas;

e) se deberán mantener los tipos y las frecuencias de los vehículos asociados al emprendimiento, ajustándose en todo momento a la normativa vigente de carga;

f) la realización de todas las operaciones de carga y descarga y estacionamientos de vehículos asociados al emprendimiento deberá realizarse dentro del predio, de manera de no perturbar la circulación vehicular ni peatonal;

g) el flujo vehicular generado por el emprendimiento no deberá generar interferencias con el tránsito vehicular ni peatonal;

h) todos los rebajes de cordón deberán ajustarse al art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto;

i) el ajuste a toda normativa vigente en materia ambiental tanto a nivel departamental como nacional;

j) la limitación al propio local de las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones

que se realicen dentro del predio

k) que se obtenga el certificado de la Dirección Nacional de Bomberos.-

- 4°. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-
- 5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de la culminación del presente trámite.-
- 6°. Establecer que previo a la solicitud de la habilitación comercial del emprendimiento se deberá:
  - presentar el Plan de Gestión de Residuos aprobado por la DINAMA en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;
  - haber tramitado las habilitaciones correspondientes en el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).-
- 7°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente será válido el plano visado técnicamente identificado como Plano de Información "I" - Lamina 1 de Mayo/2015, agregado a obrados.-
- 8°. Comuníquese a los Departamento de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Contralor de la Edificación y C.C.Z. N° 10 y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad de Estudio de Impacto Territorial a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 7  
DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 1862/18 del 26/04/2018**

Reiterar el gasto de \$ 1.234.309,27, \$ 916.297,00, \$ 397,417,00 a favor de las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE.-

**N° de expediente:** 2018-8014-98-000068

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 26 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.234.309,27, \$ 916.297,00 y \$ 397.417,00 a favor de las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente, según convenios aprobados por Resolución N° 1312/18 de 15 de marzo de 2018;

**RESULTANDO:**           **1o.)** que con fecha 20 de abril de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los citados gastos, por contravenir en el Artículo 15° del TOCAF, Solicitudes SEFI Nros. 210043, 210045 y 210046;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que a la fecha de imputación del referido gasto no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 15° del TOCAF. Dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Reiterar el gasto de \$ 1.234.309,27 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y cuatro mil trescientos nueve con veintisiete centésimos), \$ 916.297,00 (novecientos dieciséis mil doscientos noventa y siete) y \$ 397,417,00 (trescientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete) a favor de las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente, en el marco de los convenios aprobados por Resolución N° 1312/18 de 15/03/2018.-
- 2.-** Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la

Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo, SEFI Nros. 210043, 210045 y 210046.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de los convenios de referencia.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### FERIAS

o.- **Resolución N° 2082/18 del 07/05/2018**

Dejar sin efecto la Resolución Nro. 191372/83 de fecha 26 de agosto de 1983, eliminando la feria que funciona los días viernes en la calle Vázquez desde Av. Uruguay hasta la calle Paysandú con periferia en Av. Uruguay y Vázquez.

**N° de expediente:** 2018-4798-98-000001

**Pasa a:** CENTRO COMUNAL ZONAL 2 - CCZ 2

---

### PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 2083/18 del 07/05/2018**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para la aprobación del Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública Internacional N° 694/2018 para la concesión de uso del Edificio Mercado de la Abundancia.

**N° de expediente:** 2016-1210-98-000020

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

### VARIOS

o.- **Resolución N° 2084/18 del 07/05/2018**

Aprobar la propuesta presentada por la empresa Caldirán S.A., para la ampliación del local ubicado en María Orticochea N° 5641-5621, con 543 metros cuadrados de área útil.-

**N° de expediente:** 2018-7454-98-000014

**Pasa a:** MYPES

---

o.- R E T I R A D A

---

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la feria que funciona los días viernes en la calle Vázquez desde Av. Uruguay hasta la calle Paysandú con periferia en Av. Uruguay y Vázquez;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución Nro. 191372/83 de fecha 26 de agosto de 1983 se dispuso la instalación de la mencionada feria administrada por el Área de Defensa del Consumidor (ADECO) del Ministerio de Economía y Finanzas;

2o.) que con fecha 18 de abril de 2018 dicha Área informa que con fecha 24 de marzo de 2018 la feria fue suprimida por contar solamente con dos permisarios;

3o.) que por lo expuesto la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA) sugiere la eliminación de la feria;

4o.) que la División Promoción Económica solicita proceder en la forma sugerida;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. 191372/83 de fecha 26 de agosto de 1983, eliminando la feria que funciona los días viernes en la calle Vázquez desde Av. Uruguay hasta la calle Paysandú con periferia en Av. Uruguay y Vázquez por falta de permisarios.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas y de Planificación, al Municipio B, a las Divisiones Promoción Económica, Tránsito y Transporte; Limpieza; Espacios Públicos

y Edificaciones; Salud, a los Servicios de Regulación Alimentaria y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 694/2018 para la concesión de uso del Edificio Mercado de la Abundancia para su explotación comercial y desarrollo de un programa cultural, remodelación y acondicionamiento del edificio;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública Internacional N° 694/2018 para la concesión de uso del Edificio Mercado de la Abundancia para su explotación comercial y desarrollo de un programa cultural, remodelación y acondicionamiento del mismo que luce de fojas 69 a 157 inclusive.-

Artículo 2°.- Comuníquese.

2º.-Pase a la Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa Caldirán S.A. correspondiente a la solicitud de ampliación del local destinado a supermercado ubicado en María Orticochea N° 5641-5621, padrones Nros. 198256, 198257 y 426716, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 4 de 19 de marzo de 2018 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa Caldirán S.A., RUT 214493550014, para la ampliación del local ubicado en María Orticochea N° 5641-5621, con 543 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio G, al Centro Comunal Zonal No. 13 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo

para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**DESARROLLO ECONOMICO**

Expediente Nro.:  
**2016-0018-98-000179**

**R E T I R A D A**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 2036/18 del 02/05/2018**

Se designa como resultado del llamado a concurso interno de Oposición y Méritos N° 1063-P/16 a la funcionaria Sra. Cintia López para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5119 - LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA.

**N° de expediente:** 2018-5130-98-000055

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2037/18 del 02/05/2018**

Se deja sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Dr. Marcelo Fernández, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001912

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

---

Montevideo, 2 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el ingreso de un/a funcionario/a Licenciado/a en Psicología para la planificación del abordaje del diagnóstico psicoemocional de diferentes colectivos del funcionariado departamental dentro de la evaluación de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) de los sectores;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana sugiere convocar a la siguiente funcionaria de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4685/17 de fecha 23 de octubre de 2017 del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1063-P/16 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5119-LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Cintia López;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la designación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Designar como resultado del llamado a concurso interno de Oposición y Méritos N° 1063-P/16 dispuesto por Resolución N° 1494/17 de fecha 27 de marzo de 2017, a la funcionaria Sra. Cintia López, CI N° 3.855.515, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5119 - LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4

(cuatro) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

2º.-La funcionaria seleccionada asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 2 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Dr. Marcelo Fernández, aceptado por Resolución N° 3958/17 de fecha 4 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Dr. Marcelo Fernández, CI N° 1.615.276, aceptado por Resolución N° 3958/17 de fecha 4 de setiembre de 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 2087/18** del 07/05/2018

Se asigna a la funcionaria T/A Cecilia Del Río las tareas y responsabilidades del puesto de Directora de la Unidad Compromiso de Gestión, desde el 16 de abril y hasta el 15 de mayo de 2018 inclusive.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000049

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### CONTRATACIONES

o.- **Resolución N° 2089/18** del 07/05/2018

Se amplía la Resolución N° 977/18 de fecha 26 de febrero de 2018, que contrató como Coordinadora de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia a la Mag. Eliana Lucían estableciendo que su remuneración será la equivalente a la del Grado SIR 13.-

**N° de expediente:** 2017-4246-98-000103

**Pasa a:** PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH

---

o.- **Resolución N° 2092/18** del 07/05/2018

Se modifica la contratación de la funcionaria Sra. Karina González quien se desempeñará como Encargada de Comunicación de TV Ciudad, Grado SIR 12, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2018-1045-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- **Resolución N° 2093/18** del 07/05/2018

Se designa al funcionario Sr. Hugo Piñeiro como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1048 - O4/16 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2094/18 del 07/05/2018**

Se designa como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1048 - O4/16, dispuesto por Resolución N° 141/17 de fecha 9 de enero de 2017, al funcionario Sr. Cesar Ascheri, para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial.-

**N° de expediente:** 2016-5112-98-000067

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 2095/18 del 07/05/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Lic. Martín Atme, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.

**N° de expediente:** 2017-1070-98-000205

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2096/18 del 07/05/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario T/A Gabriel Martino, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

**N° de expediente:** 2018-5160-98-000030

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2097/18 del 07/05/2018**

Se reintegra al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor a la funcionaria Sra. Yaqueline Rodríguez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-1425-98-000087

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2098/18 del 07/05/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Martha Gregorio, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.

**Nº de expediente:** 2017-3568-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2099/18 del 07/05/2018**

Se prorroga la asignación de extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Blanca Hornes, a partir del 29 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2018.

**Nº de expediente:** 2017-4322-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución Nº 2102/18 del 07/05/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Prais, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de abril de 2018 inclusive.

**Nº de expediente:** 2018-9055-98-000079

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2103/18 del 07/05/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Rodríguez, los días 16 y 17 de abril de 2018.

**Nº de expediente:** 2018-2072-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **PROMOCIONES**

o.- **R E T I R A D A**

---

### **REINTEGRO**

o.- **Resolución N° 2104/18 del 07/05/2018**

No se hace lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Roberto Pereira.-

**Nº de expediente:** 2018-5450-98-000005

**Pasa a:** SUMARIOS

---

### **REITERACION DE GASTO**

o.- **Resolución N° 2105/18 del 07/05/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1674/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo a la prórroga de la asignación del viático nominal mensual que percibe la funcionaria Dra. Verónica Morales.-

**Nº de expediente:** 2018-4313-98-000033

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **TRASLADOS**

o.- **Resolución N° 2106/18 del 07/05/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Edgardo Vaz al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Nº de expediente:** 2018-6538-98-000004

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2107/18 del 07/05/2018**

Se traslada a la funcionaria Sra. Silvia Ruiz, al Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2018-7842-98-000002

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones de Directora de la Unidad Compromiso de Gestión a la funcionaria T/A Cecilia Del Río, para subrogar al Sr. Maximiliano Nogueira por el período comprendido entre el 16 de abril y el 15 de mayo de 2018, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar a la funcionaria T/A Cecilia Del Río, CI N° 4.192.804, las tareas y responsabilidades del puesto de Directora de la Unidad Compromiso de Gestión, Grado SIR 15, desde el 16 de abril y hasta el 15 de mayo de 2018 inclusive.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Mag. Eliana Lucían;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 977/18 de fecha 26 de febrero de 2018 se la contrató como Coordinadora de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia, en régimen de 20 (veinte) horas semanales, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018;

2°.) que corresponde ampliar la citada Resolución estableciendo que la remuneración será la equivalente a la del Grado SIR 13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Ampliar la Resolución N° 977/18 de fecha 26 de febrero de 2018, que contrató como Coordinadora de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia a la Mag. Eliana Lucían, CI N° 2.642.037, estableciendo que su remuneración será la equivalente a la del Grado SIR 13.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la modificación del contrato de la funcionaria Sra. Karina González, para que se desempeñe como Encargada de Comunicación de TV Ciudad, Grado SIR 12;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana entiende conveniente modificar la contratación de la citada funcionaria en tal sentido, dada la reciente implementación de la nueva estructura relacional, así como las clasificaciones de carreras de funciones de contrato para la Unidad Tevé Ciudad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Karina González, CI N° 2.023.735, quien se desempeñará como Encargada de Comunicación de TV Ciudad, Grado SIR 12, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 672/18 de fecha 5 de febrero de 2018 del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1048 - O4/16, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico O4, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Hugo Piñeiro;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Hugo Piñeiro como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1048 - O4/16, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico O4, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos

salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

- 2°.- El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución, estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses y deberá obtener la Licencia de Conducir de las categorías C, D, F o H en caso de no poseerla actualmente.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación del funcionario Sr. Cesar Ascheri según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 678/18 de fecha 5 de febrero de 2018, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1048 - O4/16, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico O4, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo, en virtud de la renuncia presentada por el funcionario Sr. Diego Nieto a su designación;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el destino a asignar es el Servicio de Mantenimiento Vial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1048 - O4/16, dispuesto por Resolución N° 141/17 de fecha 9 de enero de 2017, al funcionario Sr. Cesar Ascheri, CI N° 4.280.592, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico O4, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea,

que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

2°.- El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución, estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses y deberá obtener la Licencia de Conducir de las categorías C, D, F o H en caso de no poseerla actualmente.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Mantenimiento Vial y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Martín Atme, dado que las funciones en cobertura que realiza exceden su carga horaria actual;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, con carácter de excepción, hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Martín Atme, CI N° 1.893.778, con carácter de excepción, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor para el Director de la Unidad Administración de Procesos y Compras, T/A Gabriel Martino, para atender las diversas tareas que se detallan en actuación 1;

2°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario T/A Gabriel Martino, CI N° 3.507.084, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Yaqueline Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor;

2°) que la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

3°) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que la funcionaria se encuentra amparada en las excepciones establecidas en el literal d) del artículo 9° de la Reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Yaqueline Rodríguez, CI N° 3.915.660, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Participación y Coordinación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Martha Gregorio, debido a la diversidad de tareas que tiene a su cargo en relación al Programa Presupuesto Participativo, las que se detallan en actuación 1;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Martha Gregorio, CI N° 1.310.968, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Participación y Coordinación, para la

notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5329/17 de fecha 27 de noviembre de 2017 a la funcionaria Dra. Blanca Hornes, a partir del 29 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018, para continuar realizando las tareas de asesoramiento que motivaron su otorgamiento;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 29 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Blanca Hornes, CI N° 3.185.097, a partir del 29 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Prais, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de abril de 2018, para participar de la Feria Internacional del Libro 2018 realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 300,69 (dólares estadounidenses trescientos con 69/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300,69 (dólares estadounidenses trescientos con 69/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Prais, CI N° 4.626.600, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300,69 (dólares estadounidenses trescientos con 69/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo

con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Rodríguez, los días 16 y 17 de abril de 2018, para asistir a las actividades programadas en Buenos Aires, Argentina, con motivo del Evento Fira Barcelona 2018, y la asignación de una partida especial de U\$S 139,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y nueve), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Andrés Rodríguez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 139,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y nueve) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Rodríguez, CI N° 2.580.008, los días 16 y 17 de abril de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 139,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y nueve) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2018-5110-98-000028**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Roberto Pereira;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 922/17/5000 de fecha 11 de setiembre de 2017 se dispuso la instrucción de un sumario con suspensión preventiva y retención del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, por haber sido procesado sin prisión como autor de un delito continuado de peculado;

2°) que en virtud de la gravedad de la conducta desplegada por el sumariado que impide un pronunciamiento afirmativo a la solicitud formulada, la Unidad Sumarios sugiere aguardar las resultancias del sumario y no hacer lugar al reintegro solicitado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Roberto Pereira, CI N° 1.832.904.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase a la Unidad Sumarios, para la agregación al expediente

sumarial.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1674/18 de fecha 9 de abril de 2018 que dispuso prorrogar la asignación del viático nominal mensual que percibe la funcionaria Dra. Verónica Morales, por el asesoramiento en forma permanente que brinda a la Comisión Administradora del Mercado Modelo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1674/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo a la prórroga de la asignación del viático nominal mensual que percibe la funcionaria Dra. Verónica Morales, CI N° 3.758.699, por el asesoramiento en forma permanente que brinda a la Comisión Administradora del Mercado Modelo.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Telecomunicaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Edgardo Vaz, quien se desempeña en la Unidad Ingeniería y Obras, debido a la necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de los proyectos, objetivos y metas planteados para la Unidad y para atender la demanda actual de trabajo;

2º.) que la Unidad Ingeniería y Obras y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Edgardo Vaz, CI N° 3.353.188, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Telecomunicaciones, e Ingeniería y Obras, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Silvia Ruiz, quien se desempeña en el Servicio de Obras y Saneamiento;

2º.) que el Servicio de Obras y Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado e informa que la funcionaria no podrá realizar en la nueva dependencia otras funciones que no sean para las que fue contratada, Ayudante Tecnológico, en el grado y escalafón en que reviste;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Silvia Ruiz, CI N° 4.093.321, al Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, a la División Saneamiento, a los Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Obras y Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1113	7	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S